



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

23 DE DICIEMBRE DE 2010

No. 996

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 51 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal 3
- ♦ Acuerdo por el que se aprueba el Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal 4
- ♦ Programa para Erradicar la Trata Personas en el Distrito Federal 6

Secretaría de Cultura

- ♦ Resolución respecto de la Convocatoria al Concurso “Nacimientos Monumentales, la Magia de la Navidad 2010” 29

Delegación Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia con Número de Registro ME-02D03-01/10 30

Delegación Venustiano Carranza

- ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Delegación Venustiano Carranza, durante los días que se indican 44
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2011, en lo que refiere únicamente a la entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del “día de reyes” y “día del niño” 46

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles, de suspensión de labores, y los periodos de vacaciones administrativas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y de su Oficina de Información Pública del año 2011 48

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo 42/2010 del consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar y adicionar el Estatuto y el Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 50

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se dan a conocer los días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal correspondientes al 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 65

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Policía Auxiliar del Distrito Federal.**- Convocatoria: 03.- Contratación del Servicio de Aseguramiento a través de Póliza de Seguro de Vida Grupal 67

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ La Casa, S.A. de C.V. 68
- ♦ Gold Tec, S.A. de C.V. 69
- ♦ Sonda México, S.A. de C.V. 71
- ♦ Terramar Corporation S.A. de C.V. 74
- ♦ Securenet Scientific Solutions, S. A. de C.V. 75
- ♦ Alimentos Dolce, S.A. de C.V. 76
- ♦ Productos Poliméricos, S.A. de C.V. 77
- ♦ Distribuidora Hermanos Díaz, S.A. de C.V. 81
- ♦ Hervicor, S.A. de C.V. 85
- ♦ Minera Laramide, S.A. de C.V. 88
- ♦ Optika Films, S.A. de C.V. 88
- ♦ Albiano Café S.A. de C.V. 89
- ♦ Servicio Automotriz AAA S.A. de C.V. 90
- ♦ Producciones EGA S.A. de C.V. 91
- ♦ Aviso 92



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 46 y 51 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**CAPÍTULO III****De la Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos**

Artículo 46. Las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos que pertenezcan al Distrito Federal, deberán contar con la infraestructura tecnológica de vanguardia necesaria, para la realización del trabajo especializado que permita generar energía renovable y limpia.

...

CAPÍTULO IV**DE LA DISPOSICIÓN FINAL**

Artículo 51. Los sitios de disposición final tendrán un acceso restringido a materiales reutilizables o reciclables y deberá recibir un menor porcentaje de residuos orgánicos. Además, emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de biogás y tratamiento de lixiviados para su recolección.

Los sitios de disposición final de los residuos sólidos que pertenezcan al Distrito Federal, deberán contar con infraestructura tecnológica de vanguardia necesaria, para la realización del trabajo especializado que permita generar energía renovable y limpia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones VII, VIII, 22, 67, fracciones II y XXXI, 87, 90 y 115 fracción I, II y XII, 116, 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción II de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la trata de personas es considerada la esclavitud moderna, forma parte de los crímenes de la delincuencia organizada a nivel nacional e internacional, que es un delito de amplio alcance que viola de forma flagrante los derechos humanos de las personas, el derecho a la libertad, a vivir libre de violencia, esclavitud, a no sufrir tortura y otros tratos inhumanos y degradantes, al trabajo, a la educación, a la salud;

Que el Gobierno del Distrito Federal reconoce que la Trata de personas representa uno de los flagelos de la sociedad y que para tal efecto se ha dado a la tarea de generar diversas estrategias que le permitan efectuar una lucha frontal con resultados contundentes;

Que el 24 de octubre del 2008, fue publicada la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal y que el espíritu de esta Ley es el de proporcionar atención y asistencia a las víctimas, garantizar el acceso a la justicia, así como el cumplimiento de buenas prácticas en la lucha contra el delito de trata de personas;

Que el Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal, surge como parte de las obligaciones que establece esta Ley de la materia y demás ordenamientos jurídicos para proteger los derechos de todas las personas que se encuentran dentro del Distrito Federal; y que cada uno de los objetivos rectores que lo integran se orientan a salvaguardar estas prerrogativas en consideración las características particulares de cada persona y el momento del proceso de victimización;

Que el Programa tiene por objeto entre otros reducir los factores de riesgo y la comisión de delitos materia de la ley, propiciar la denuncia, así como garantizar el derecho a las garantías judiciales y la protección judicial de las personas involucradas en delitos materia de la ley;

Que la Comisión Interinstitucional es el órgano colegiado facultado para determinar, conducir y coordinar las acciones que deben ejecutarse entre los órganos que integran la Administración Pública para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y explotación sexual comercial infantil para el cumplimiento de los fines del Programa;

Que para el cumplimiento de la Ley para y el Programa es fundamental ejercer la coordinación de acciones con instancias locales y federales, así como con organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos sociales y los habitantes del Distrito Federal;

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.-Se aprueba el Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal, el cual se publica de manera conjunta con el presente Acuerdo y forma parte del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Las instancias de la Administración Pública que intervienen en la aplicación de la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias que garanticen la eficacia de la Ley, el Reglamento y el presente Programa.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en Ciudad de México a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.**

PROGRAMA PARA ERRADICAR LA TRATA PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL

INTRODUCCIÓN

Catalogada como la esclavitud del siglo XXI, la trata de personas es un problema que hoy en día afecta a millones en todo el mundo. De hecho, en años recientes se ha detectado que el número de personas víctimas de dicho delito ha ido acrecentándose y se espera que esta proporción aumente de forma considerable durante los próximos años.

La trata de personas es una actividad ilícita que tiene como propósito la obtención de retribuciones económicas por medio de la explotación de seres humanos. Desafortunadamente, hasta hace muy poco tiempo, las políticas públicas a nivel mundial encaminadas a su erradicación¹ habían sido escasas y de aquí su crecimiento desmedido. Reflejo de esto se puede encontrar en la información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo de las Naciones Unidas, según la cual en el año 2008 existían 12.3 millones de personas en condiciones de trabajo forzado, servidumbre, explotación infantil y esclavitud sexual. Sin embargo reconoce, sin desestimar lo que otros observatorios internacionales indican, que el número de víctimas podría ser de hasta 27 millones.²

En el continente americano, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)³, los países más afectados por la trata de personas son Colombia, Brasil y República Dominicana, pero el problema existe en mayor o menor medida en toda la región, incluyendo por supuesto a México como país de origen, destino y tránsito de víctimas.

El gobierno de mexicano consciente del alarmante problema que representa la trata de personas en su territorio, se ha dado a la tarea de generar diversas estrategias que le permitan efectuar una lucha frontal y con resultados contundentes. Tanto en el ámbito federal como en el local, se han dado pasos firmes en esa dirección. Prueba de esto, es la publicación en noviembre de 2007 de la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, que legisló en el ámbito federal dicho delito. En este instrumento normativo se recogen y reformulan los planteamientos expresados por diversos tratados internacionales en la materia.

Por su parte, el 24 de octubre del 2008, fue publicada la *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial*⁴ Infantil para el Distrito Federal. El espíritu de esta Ley es el de proporcionar atención y asistencia a las víctimas, garantizar el acceso a la justicia, así como el cumplimiento de buenas prácticas en la lucha contra este delito.

El programa que en adelante se presenta, surge como parte de las obligaciones que establece este cuerpo jurídico y sus efectos están enfocados a proteger los derechos de todas las personas que se encuentran dentro del territorio del Distrito Federal; sin embargo, cada uno de los objetivos rectores que lo integran se orientan a salvaguardar estas prerrogativas y toma en consideración las características particulares de cada persona y el momento del proceso de victimización.

El mencionado Programa, está integrado por tres ejes rectores que de manera complementaria contribuirán a erradicar este flagelo: prevención, atención y justicia. La prevención, tanto primaria como secundaria, están enfocadas a reducir los factores que favorecen la victimización de la población en general por el delito de trata de personas, sin embargo, al tomar en consideración que las niñas, niños, adolescentes y mujeres, por diversos factores socioculturales, tienen mayor probabilidad de convertirse en víctimas, se hace especial énfasis en ellos, siendo indiscutiblemente una de las aristas con mayor impulso dentro de las estrategias contempladas en el documento.

¹ La implementación conjunta de acciones de prevención, atención y justicia en materia de trata de personas, conllevan paulatinamente a su erradicación.

² Informe Anual sobre Trata de Personas, Departamento de los Estados Unidos de América, en <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>

³ Chiarotti, Susana, La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos, Organización de las Naciones Unidas Santiago de Chile, 2003, págs. 7 – 11.

⁴ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre del 2008.

Por su parte, el eje de atención está orientado a proporcionar a las víctimas de trata de personas las herramientas necesarias para lograr su empoderamiento a través de estudios individuales y directos, con base en las circunstancias particulares de cada caso. Asimismo, al tener presente que las repercusiones de la trata de personas permean no sólo a la víctima directa sino también a otras personas cercanas a ella, se prevé también a los derechos humanos de las víctimas indirectas.⁵

Comprometidos con el principio inquebrantable que señala que el acceso a la justicia es un derecho humano, se plasma en el documento la importancia de garantizar a las víctimas directas e indirectas este derecho a través del tercer apartado denominado "Justicia". Los objetivos y líneas de acción previstas tienen por objeto garantizar el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial de las personas involucradas en el delito de trata de personas.

ANTECEDENTES

México enfrenta un triple reto en la erradicación de la trata de personas, ya que es país de *origen*, *tránsito* y *destino* de víctimas de este delito. Estudios recientes afirman que nuestro país se encuentra en segundo lugar después de Tailandia, entre los países de *origen*⁶ de víctimas que son llevadas a los Estados Unidos para su explotación.⁷

Derivado de la alta migración legal e ilegal que se registra dentro de sus fronteras, es también país de *tránsito* para la trata internacional. La mayoría de las víctimas que permanecen en el país temporalmente, son migrantes que tienen como meta llegar a los Estados Unidos.⁸

En tanto como país de *destino*, muchas son las y los inmigrantes en territorio nacional provenientes de Guatemala, Honduras, El Salvador,⁹ Europa oriental y Asia,¹⁰ que son obligados a permanecer con el único propósito de ser explotados.¹¹ Muchos de ellos, tienen como intención inicial ingresar a los Estados Unidos y, en menor grado, a Canadá y a Europa occidental; sin embargo, por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran dada su ilegalidad, falta de redes de apoyo o por la precaria situación económica durante su traslado, se convierten en presa fácil para el crimen organizado.

En México, la trata de personas es una práctica vinculada a organizaciones delictivas dedicadas al narcotráfico, que motivadas por las ganancias económicas que se pueden obtener por la explotación de personas en cualquiera de sus modalidades, recientemente han incorporado este delito a sus actividades. No obstante, existen organizaciones exclusivamente dedicadas a la trata de personas que basan su funcionamiento en redes familiares. En cualquier caso, existe un conjunto de métodos, procesos, cargos, jerarquías y dinámicas definidas que aseguran su permanencia.¹²

Ahora bien, de manera esquemática se pueden enunciar tres fases del proceso de este delito: el reclutamiento de posibles víctimas, el control de las mismas y su explotación.¹³ Este proceso puede incluir la reubicación geográfica de la víctima, con el propósito de alejarla de sus familiares y amistades; así como la sustracción y/ o falsificación de sus documentos de identificación y la retención del pago por las actividades realizadas.

⁵ Se entenderá por víctima indirecta a los familiares o personas a cargo de la víctima directa, con las que ésta tenga relación inmediata, así como quienes hayan sufrido daños al intervenir cuando se encuentre en peligro para prevenir la victimización. Numeral 1 y 2 de la Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y del Abuso de Poder.

⁶ Trafficking in Persons: Global Patterns, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Organización de las Naciones Unidas, 2006, en http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006ver2.pdf

⁷ *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A.C. México, 2009.

⁸ Según información del Instituto Nacional de Migración de México, se efectúan más de 212 millones de cruces al año por la frontera norte del país.

⁹ Informe Anual sobre Trata de Personas, Departamento de los Estados Unidos de América, 2009. en <http://www.state.gov/documents/organization/123357.pdf>

¹⁰ Informe Anual sobre Trata de Personas, Departamento de los Estados Unidos de América, 2009. en <http://www.state.gov/documents/organization/123357.pdf>

¹¹ Casillas R., Rodolfo, *Me acuerdo bien... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la Ciudad de México*, Organización Internacional para las Migraciones, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2007, págs. 49 – 63.

¹² Casillas R., Rodolfo, *Me acuerdo bien... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la Ciudad de México*, Organización Internacional para las Migraciones, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2007, pág.101.

¹³ Casillas R., Rodolfo, *La Trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México, Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas*, Organización de los Estados Americanos Organización Internacional para las Migraciones Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2006, pág. 212.

México es uno de los países con mayor número de personas victimizadas por el delito de trata de personas en sus diversas modalidades. La explotación con fines sexuales, de manera recurrente, suelen ser niñas, niños y adolescentes. Diversas investigaciones señalan que en nuestro país alrededor de 16,000 personas menores de edad son víctimas de explotación sexual comercial.¹⁴

La explotación laboral en nuestro país, es una práctica delictiva que también se presenta con gran frecuencia. Su exteriorización puede ser a través del trabajo forzado en campos agrícolas, trabajos de albañilería, servicio doméstico, servidumbre y en fábricas.¹⁵ Por desgracia, debido al rezago social, las niñas, niños y adolescentes se encuentran en una situación que facilita su victimización. La Comisión Nacional de Derechos Humanos estima que en nuestro país laboran 4.9 millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales 600 mil son jornaleros agrícolas.¹⁶

Existen otras modalidades de trata, empero, no se tienen cifras de su intensidad o magnitud, aunque no por ello se duda de que sean menos violentas ni lacerantes a la dignidad humana; entre éstas se encuentran la extracción de órganos, los matrimonios serviles, los embarazos forzados y las adopciones ilegales.

En el Distrito Federal, por ejemplo, la presencia de la trata de personas es innegable; desde hace algunos años se ha evidenciado su existencia en sus diversas modalidades, no obstante, aquella que tiene como fin la explotación sexual ocupa un primer lugar.

Estudios recientes estiman que cerca de 100 mil mujeres y niñas son explotadas en esta Ciudad, principalmente en la delegación Cuauhtémoc; en gran medida éstas provienen de alguna entidad del país,¹⁷ primariamente de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Chiapas y Oaxaca,¹⁸ sin embargo, también se han detectado víctimas originarias de Chile, Brasil, Colombia, Ecuador y Argentina.¹⁹

Organizaciones de la sociedad civil, estiman que aproximadamente 2, 500 personas menores de edad en situación de calle son explotados sexualmente,²⁰ lo que refleja la mayor susceptibilidad que estas niñas, niños y adolescentes enfrentan con respecto a otros.

Es importante destacar que la falta de investigaciones cualitativas y cuantitativas, así como la ausencia de sistematización y homogeneidad aunada a la poca información con la que se cuenta, hace que resulte imposible conocer la realidad del Distrito Federal respecto a esta problemática.

Un elemento que le dota de importancia a este Programa, es que entre las acciones para su erradicación se encuentra justamente la realización de un diagnóstico, es decir, dimensionar y caracterizar de manera adecuada, la trata de personas en todas sus modalidades en esta Ciudad.

¹⁴ Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2006, párrafo 139.

¹⁵ La Trata de Personas, Aspectos básicos, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2006, pág. 11.

¹⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comunicado de Prensa, 29 de abril de 2010, en <http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/2010/113.pdf>

¹⁷ Casillas R., Rodolfo, Me acuerdo bien....Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la Ciudad de México, Organización Internacional para las Migraciones, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2007, pág. 64.

¹⁸ Informe Especial sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, párrafo 178.

¹⁹ Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2008, párrafo 3735.

²⁰ Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Dr. Juan Miguel Petit, visita a México, Organización de las Naciones Unidas México, 2008, párrafo 40.

I. MARCO NORMATIVO

Tratados Internacionales y obligaciones vinculantes

La trata de personas como una problemática de dimensiones globales comenzó a ser reconocida por la comunidad internacional gradualmente a partir de la segunda mitad del siglo pasado. Sin embargo, no es sino hasta la década de 1990 cuando organismos internacionales de trayectoria indudable de defensa y promoción de los derechos humanos, como las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), elaboran instrumentos jurídicos de diversa índole mediante los cuales numerosos países, además de reconocer la trata de personas en su territorio, se muestran de acuerdo con la necesidad de poner en marcha acciones conjuntas y coordinadas para su erradicación dentro y fuera de sus fronteras. Destacan los siguientes instrumentos:

- *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Prostitución Ajena.*²¹ Este convenio prevé la sanción de toda persona que concierte o explote a todo ser humano, aún con su consentimiento. Sanciona a quienes posean cualquier lugar donde se ejerza la prostitución, la administre o participe en su financiamiento; además, prohíbe la creación y aplicación de normas administrativas que obliguen a toda persona en situación de trata a inscribirse en algún registro especial, poseer un documento o cumplir con algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación. Lo anterior, para evitar la victimización y estigmatización institucional, lo que implica que los Gobiernos-Estado implementen las acciones necesarias para un adecuado acceso a la justicia e intercambio de información.
- *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).*²² Observa la desigualdad sociocultural entre los sexos, en detrimento del femenino. Desde esta perspectiva, visibiliza la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas como formas de violencia particular contra ellas, y conmina a los Gobiernos-Estado a generar acciones de índole administrativa y legislativa para su eliminación.
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará).*²³ Define por vez primera la violencia contra la mujer desde la perspectiva de género, y señala a los Gobiernos-Estado que trasciende el ámbito familiar, pues también existe en la comunidad mediante los delitos de abuso y acoso sexual, prostitución forzada, tortura, trata de personas, violación, secuestro, entre otros.
- *Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.*²⁴ Mediante este convenio se constriñe a los Gobiernos-Estado a generar e impulsar acciones coordinadas para erradicar la explotación sexual comercial infantil (ESCI) y la explotación laboral de personas menores de edad.
- *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.*²⁵ Deriva de los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño,²⁶ y obliga a los Gobiernos-Estado a implementar medidas para prevenir, atender y sancionar la explotación y abuso sexual infantil. Además, prevé la erradicación de conductas no sexuales como la venta de niñas, niños y adolescentes para trabajo forzado, adopciones ilegales o extracción de órganos.

²¹ Adoptada en Nueva York, EUA, el 02 de diciembre de 1949, Ratificada por México el 21 de febrero de 1956 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1956.

²² Adoptada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1981.

²³ Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 09 de junio de 1994. Ratificada por México el 12 de diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

²⁴ Adoptado en Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 1999, Ratificada por México el 30 de junio de 2000 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001.

²⁵ Adoptado en Nueva York, EUA, el 20 de mayo del 2000. Ratificado por México el 15 de marzo de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002.

²⁶ Adoptado en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989. Ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

- *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo).*²⁷ Una vez confirmada la trata de personas como una problemática internacional y en constante progresión, mediante esta convención se definen y unifican conceptos y criterios relacionados con ella. Los Gobiernos Estado habrán de generar e impulsar acciones integrales con un mismo enfoque y/o perspectiva de la problemática.
- *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Palermo.*²⁸ Este protocolo define la trata de personas y considera la violencia física y psicológica infringida a las víctimas. Enfatiza en la erradicación de la trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes en cualquiera de sus modalidades y subraya la trascendencia de las acciones de asistencia y protección a las víctimas. Promueve la cooperación internacional de los Gobiernos Estado para tales efectos, así como para la sanción de dicho delito y contempla las figuras de tentativa, complicidad, organización y dirección de otras personas como medios para su ejecución. Además, prevé el desarrollo de la jurisdicción universal.²⁹ En la actualidad, este protocolo constituye el eje rector en materia de trata de personas para todos los Gobiernos Estado.

El Gobierno Mexicano, al firmar y ratificar cada uno de los instrumentos jurídicos citados, se ha comprometido a generar políticas públicas en la materia para su aplicación. Aún más, con la ratificación de *La Convención de Viena*, en el año de 1965, México se obligó a cumplir con la normatividad internacional que de ella emane, lo que incluye la homologación y armonización de su legislación interna para tales efectos.

Ámbito nacional. Instrumentos jurídicos

A raíz de que el Estado mexicano contrajo compromisos internacionales en materia de derechos humanos, se han realizado diversos esfuerzos por ajustar la normatividad interna conforme a lo estándares de éstos últimos; a saber:

- En la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se consagran los derechos humanos y garantías que toda persona tiene, por el simple hecho de serlo, e incluye aquellas que de manera transitoria se encuentren en territorio nacional, tales como migrantes, además de prohibir la esclavitud.

Cabe mencionar, que buena parte de las personas víctimas de trata en territorio mexicano son de procedencia extranjera y muchas veces son esclavizadas a través de contratos de trabajo que matizan su explotación.

En este sentido, fueron aprobadas reformas constitucionales para establecer como delito grave los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad, específicamente en el artículo 19,³⁰ circunstancia que necesariamente se vincula con la trata, y en su oportunidad facilitará la homologación de este delito en las diversas entidades federativas.

²⁷ Adoptada en Nueva York, el 15 de noviembre de 2002. Ratificada por México el 4 de marzo de 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2003.

²⁸ Adoptada en Nueva York, el 15 de noviembre de 2000. Ratificada por México el 4 de marzo de 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.

²⁹ La Trata de Personas, Aspectos básicos, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2006, pág. 211.

³⁰ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

- Asimismo, la Constitución Federal, al proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes establece la aplicación de medidas de protección especial para garantizar su bienestar y sano desarrollo. Esta protección se amplía con la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*,³¹ con la cual se establecen sus derechos y se reconocen los principios de la no discriminación e igualdad, que atienden a su calidad específica.

Ámbito nacional. Instrumentos jurídicos

- La *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*,³² tiene como objetivo el implementar acciones en materia de investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, entre los cuales figuran la trata de personas.
- La *Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres*,³³ tiene como finalidad eliminar toda forma de discriminación en beneficio de mujeres y hombres que se encuentren en una situación de desventaja por la transgresión del principio de igualdad.
- La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*,³⁴ entre otros aspectos, explica la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género y la advierte en los ámbitos privado y público. La desagrega en distintos tipos (psicológica, física, patrimonial, económica y sexual) y modalidades (familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional y feminicida). Estipula además la obligación del Gobierno mexicano de establecer medidas de prevención y atención para las mujeres y niñas víctimas de violencia, así como su respectiva sanción, así como la necesidad de fomentar una cultura de respeto a sus derechos.
- La *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*,³⁵ tipifica esta conducta como delito. Plantea la necesidad de crear e implementar políticas de prevención, protección, atención, asistencia y justicia en la materia. Prevé la coordinación interinstitucional y la necesidad de establecer acuerdos en los tres niveles de gobierno.

Ámbito local. Instrumentos jurídicos

Como puede notarse, la lucha contra la trata de personas implica esfuerzos en materia legislativa y judicial. En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal, en congruencia con los instrumentos nacionales e internacionales, ha impulsado, a través de reformas y nuevas leyes locales, diversas acciones sobre el tema. A continuación se describen las más representativas:

- La *Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal*,³⁶ antepone el principio del interés superior de la infancia, para su bienestar y desarrollo integral. También establece el derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación, así como la corresponsabilidad de las instituciones para este propósito. Asimismo, plantea la obligación de generar estrategias o reforzar las ya existentes en materia de prevención y atención.
- La *Reforma al artículo 188 del Código Penal para el Distrito Federal*, adicionó el artículo 188 Bis,³⁷ que tipifica la trata de personas como delito.
- La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal*,³⁸ garantiza el ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia, así como el acceso a la justicia. Plantea la necesidad de generar acciones preventivas, de protección y seguridad para ellas.

³¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000.

³² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996.

³³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

³⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007.

³⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

³⁶ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2000.

³⁷ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2005.

³⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008.

- La *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal*,³⁹ concreta los esfuerzos por fortalecer y garantizar a las víctimas de trata su derecho a la libertad, igualdad, autonomía y no discriminación, así como a la seguridad jurídica desde la procuración e impartición de justicia. Establece la necesidad de generar acciones de prevención, atención y justicia en la materia a través de programas integrales de corresponsabilidad interinstitucional.

III. MARCO CONCEPTUAL

La trata de personas es una problemática multifactorial. Aspectos socioculturales, socioeconómicos y políticos confluyen para originarla, darle magnitud e intensidad específica. En México, tanto por aspectos estructurales, coyunturales, y por su propia ubicación geográfica, esta actividad delictiva ha encontrado un territorio fértil para implantarse.

La pobreza extrema, la marginación y la desigualdad generalizada en la sociedad mexicana, aunado a las dinámicas sociales cotidianas, esto es, las relaciones familiares, laborales, de amistad, por mencionar algunas, fuertemente encuadradas en estereotipos, discriminación y violencia de género, han abonado para el desarrollo de la trata de personas en el país, y aún más, han estimulado que ciertos sectores poblacionales como la población femenina, la infantil, con bajos niveles de escolaridad, en situación de exclusión y la población migrante, fundamentalmente, sean víctimas de este delito.

Asimismo, la falta de impulso en las políticas públicas integrales, la inadecuada coordinación entre las instituciones públicas, así como la escasa colaboración de éstas con organizaciones de la sociedad civil, han favorecido de manera contundente a la diseminación de la trata por todo el territorio mexicano. De aquí la importancia de generar instrumentos como el presente para su erradicación.

Según el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, por trata de personas se debe entender:

*(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*⁴⁰

En el *Protocolo*, también se establece que:

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas o a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

Como puede notarse, el propósito de la trata de personas es la explotación en sus distintas manifestaciones: sexual en cualquiera de sus formas o modalidades, incluyendo la explotación de niñas, niños y adolescentes; explotación laboral, servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a ésta, servidumbre e inclusive, la extracción de órganos.

³⁹ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008.

⁴⁰ Artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Para efectos de este Programa, y de acuerdo con la Ley de la cual deriva, se deberá entender por trata de personas, el abuso y explotación sexual comercial infantil (ESCI). Acorde con la definición del *Protocolo prevenir, reprimir y sancionar la trata de persona(...)*, por su parte, en el Código Penal de Distrito Federal se establece que fincará responsabilidad penal por el delito de trata de personas:

“Al que promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero, a una persona para someterla

a cualquier forma de explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal, se le impondrá prisión de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa.”⁴¹

Así mismo, queda establecido el delito de abuso sexual de la siguiente manera:

“Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.”⁴²

En lo que respecta a la explotación sexual comercial infantil (ESCI), si bien la normatividad penal del Distrito Federal no define lo que deberá entenderse por esta conducta, la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil la define como:

“La utilización de menores de edad para actos sexuales, con contacto físico o no, para la satisfacción de una persona o grupo de personas a cambio de una contraprestación.”⁴³

Para mayor abundamiento es importante no perder de vista que UNICEF la conceptualiza como:

“abuso sexual de niños que involucra ventajas financieras para una o varias de las partes que intervienen en la actividad sexual y que puede ser de dos tipos: 1) involucra la transferencia de dinero de un adulto a un niño en intercambio por sexo y, 2) involucra la provisión en especie o servicios que un adulto intercambia por sexo con un niño (i.e. casa, comida, protección, etc.).”

La ESCI se conforma por diversos delitos que violentan en forma extrema los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, y lucran con la dignidad humana, así como con la integridad física y mental. El lenocinio, la pornografía infantil y el turismo sexual son acciones ejercidas en contra del bien jurídico tutelado del libre desarrollo de la personalidad.

Es importante señalar que las políticas públicas que se generen para la erradicación del delito de trata de personas en cualquier de sus modalidades derivadas del Programa, además de tomar como base las definiciones mencionadas, se incorpora el enfoque de derechos humanos, desde las perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia:

- Por *enfoque de derechos humanos* se entiende la incorporación de los estándares internacionales de promoción y defensa de los derechos humanos, en las políticas públicas y estrategias implementadas por el Gobierno.⁴⁴

⁴¹ Artículo 188 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

⁴² Artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal.

⁴³ Artículo 6, fracción VIII, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.

⁴⁴ Frequently asked questions on a human rights-based approach to development cooperation, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2006, pág. 16.

- La *perspectiva de género* es la visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.⁴⁵
- La *protección integral a los derechos de la niñez y adolescencia*, es un principio regulador que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las niñas, niños y adolescentes, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, tomando como eje rector la Convención sobre los Derechos del Niño.⁴⁶

IV. PROGRAMA PARA ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FEDERAL

El Programa se desagrega en tres rubros: prevención, atención y justicia; las que, de manera complementaria, influirán en la erradicación de la trata de personas. Cada eje rector tiene su propio objetivo, estrategias y líneas de acción mediante las cuales se delinearán responsabilidades y compromisos de carácter permanente de las instituciones gubernamentales de la Ciudad de México, en materia de erradicación de la trata de personas.

La planificación, operacionalidad y seguimiento de las estrategias, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa, según lo señalado por el artículo 21, fracción IV, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, corresponde a la Comisión Interinstitucional. A través de las Subcomisiones de Prevención, Atención y Justicia⁴⁷ se ejecutarán y supervisarán los avances de cada una de las líneas de acción que integran el presente documento; también se diseñarán e incorporarán aquellas que resulten necesarias para la observancia de los objetivos aquí planteados.

Con el propósito de evaluar los avances obtenidos en materia de trata de personas en la Ciudad de México estipulados en el Programa, la Comisión Interinstitucional presentará a su Presidente, en sesión ordinaria o, de ser necesario, en extraordinaria, los resultados derivados de los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción previstas.⁴⁸

La prevención

Objetivo específico 1

Ejecutar acciones coordinadas e interinstitucionales a fin de identificar y reducir los factores de riesgo que genera la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

Estrategia 1.1 Diseñar e implementar estudios y diagnósticos de corte cualitativo y cuantitativo que permitan detectar, visibilizar e incidir en la trata de personas en todas sus modalidades.

Líneas de acción

1.1.1 Establecer líneas de investigación académicas que arrojen datos que permitan la elaboración de políticas públicas para erradicar la trata de personas en el Distrito Federal.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Turismo, SEDESOL y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instituto Nacional de Migración y Organizaciones de la Sociedad Civil.

⁴⁵ Artículo 3, fracción XII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

⁴⁶ Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/2002, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Agosto 2002, párrafo 43.

⁴⁷ Las Subcomisiones de Prevención, Atención y Justicia se instalaron el 15 de julio de 2010.

⁴⁸ Para lograr resultados exitosos en la implementación del Programa para Prevenir la Trata de Personas en el Distrito Federal y cumplir con los objetivos previstos en el mismo, es necesario la unificación de esfuerzos por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, del Poder Judicial del Distrito Federal y del Poder Legislativo del Distrito Federal.

1.1.2 Integrar un equipo multidisciplinario de especialistas para el análisis de la información sobre trata de personas.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Turismo, SEDESO y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instituto Nacional de Migración y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.1.3 Elaborar un diagnóstico sobre la trata de personas en todas sus modalidades en el Distrito Federal, con enfoque de derechos humanos y perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Turismo, SEDESO y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instituto Nacional de Migración, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.1.4 Crear un mapa de zonas de incidencia, por área geográfica y tipo de actividad económica relacionadas con la trata de personas.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Turismo, SEDESO y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instituto Nacional de Migración y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.1.5 Realizar y promover estudios que expliquen el origen, las características y causas de la trata de personas.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Turismo, SEDESO y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instituto Nacional de Migración y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.1.6 Realizar y promover estudios que identifiquen los factores victimogénos individuales, familiares y estructurales que facilita que ciertos grupos de población puedan ser violentados por el delito de trata de personas.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Turismo, SEDESO y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instituto Nacional de Migración y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.1.7 Realizar y promover estudios que identifiquen los factores o causas que propician la demanda de personas víctimas de trata.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Turismo, SEDESO y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instituto Nacional de Migración y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.1.8 Reforzar la coordinación interinstitucional con instancias académicas y de gobierno en el ámbito regional, para la realización de estudios e intercambio de información estadística y sociológica, que contribuyan a incidir en la erradicación de la trata de personas.

Responsables: Inmujeres-DF, PGJDF, SEDESO y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI, Instancias académicas, Instituto Nacional de Migración y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.1.9 Elaborar una base de datos con la información resultado de las investigaciones, análisis, estudios e intercambio de información sobre la trata de personas que sirva de sustento para la creación de políticas públicas que incidan en su erradicación.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas, INEGI y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estrategia 1.2 Fortalecer los programas sociales interinstitucionales que permitan aumentar las medidas de protección para prevenir la victimización de aquellos grupos de población que por sus condiciones personales, sociales, culturales y económicas pudiesen ser víctima de trata de personas.

Líneas de acción

1.2.1 Identificar las instituciones públicas que, derivado de su competencia, les corresponda realizar acciones tendentes a la erradicación de la trata de personas.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.⁴⁹

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.2.2 Conjuntar los programas sociales que proporcionan las dependencias públicas a la población que se encuentran en desventaja social, con el objetivo de reforzar la coordinación y colaboración interinstitucional y la efectiva aplicación de los mismos.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.2.3 Incorporar en los programas sociales el enfoque de derechos humanos y perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia, con el objeto de evitar la discriminación.

Responsables: Inmujeres-DF.

Coadyuvantes: Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.2.4 Impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico y cultural de la población infantil con bajos niveles de escolaridad, en situación de exclusión y migrante, fundamentalmente, a través de programas sociales interinstitucionales diseñados para contrarrestar las desventajas estructurales que las coloca en una situación de riesgo permanente.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y SEDESO.

Coadyuvantes: Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

⁴⁹ La Coordinación Ejecutiva está a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, según lo dispuesto por el artículo 20, fracción III, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.

1.2.5 Garantizar el derecho a la educación por medio de becas y herramientas que faciliten su permanencia o incorporación al sistema escolarizado, para consolidar redes de soporte que reduzcan el número de posibles víctimas de trata en cualquiera de sus modalidades.

Responsables: DIF-DF, Instituto de la Juventud, Secretaría de Educación y SEDESO.

Coadyuvantes: Instituto Nacional de Educación para el Adulto Mayor y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.2.6 Reforzar los programas sociales que ofrezcan apoyos económicos a las personas que por su situación de exclusión, pudiesen ver violentados sus derechos por la trata en cualquiera de sus modalidades.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y SEDESO.

Coadyuvantes: Instituto para la Atención de Adultos Mayores, Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Indígenas.

1.2.7 Garantizar la integridad de las y los migrantes, a través de programas sociales de apoyo que incluyan la difusión de información que permita identificar situaciones de riesgo relacionadas con la trata de personas e instancias a las cuales acudir en caso de requerir apoyos.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud, SSPDF, Secretaría de Turismo y SEDESO.

Coadyuvantes: Instituto Nacional de Migración, Organizaciones de la Sociedad Civil y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

1.2.8 Reforzar alianzas con instancias académicas, así como con organizaciones de la sociedad civil para impulsar servicios complementarios que permitan asegurar la efectividad de los programas sociales implementados.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Instancias académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estrategia 1.3 Diseñar campañas de difusión informativas, de sensibilización y concientización sobre la trata de personas, para fomentar el respeto a los derechos humanos, desde las perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia.

Líneas de acción

1.3.1 Fomentar la importancia de los medios de comunicación masivos, impresos y electrónicos como agentes fundamentales para impulsar campañas de difusión sobre la trata de personas.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y Secretaría de Turismo. Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.3.2 Promover que los diversos medios de comunicación masiva implementen campañas de difusión sobre la trata de personas en espacios televisivos, radiofónicos e impresos.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y Secretaría de Turismo. Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.3.3 Diseñar e implementar campañas de difusión permanentes sobre la trata de personas, así como la normatividad internacional, nacional y local que protege los derechos de las víctimas, con énfasis en aquellos grupos de población que por sus condiciones personales, económicas, culturales y sociales pudiesen ser víctima de la misma.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, Secretaría de Salud y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y Secretaría de Turismo.

Coadyuvantes: Instituto Nacional de Migración, Organizaciones de la Sociedad Civil y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

1.3.4 Diseñar e implementar campañas de difusión permanentes sobre la trata de personas en todas sus modalidades, con énfasis en el sector servicios (hoteles, restaurantes, bares, clubes nocturnos y demás establecimientos mercantiles u otros lugares que por sus características faciliten su comisión), en las cuales se adviertan de las consecuencias jurídicas en las que incurren quienes facilitan cualquier tipo de trata.

Responsables: Delegaciones Políticas, Inmujeres-DF y Secretaría de Turismo.

Coadyuvantes: Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.3.5 Diseñar e implementar campañas de difusión permanentes sobre la trata de personas en todas sus modalidades y sus consecuencias, dirigidas al personal que labora en los paraderos del transporte público (Centros de Transferencia Modal), centrales camioneras y en las inmediaciones del aeropuerto de la Ciudad de México, así como a la población en tránsito.

Responsables: Inmujeres-DF y SSPDF.

Coadyuvantes: Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, Instituto Nacional de Migración, Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría de Transporte y Vialidad y Sistema de Transporte Colectivo Metro.

1.3.6 Diseñar e implementar campañas de difusión periódicas en centros de trabajo de la Administración Pública del Distrito Federal y el Poder Judicial del Distrito Federal sobre trata de personas en todas sus modalidades y sus consecuencias, dirigidas a empresarios asociaciones obrero-patronales y trabajadores.

Responsables: Inmujeres-DF y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Coadyuvantes: Empresas públicas y privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.3.7 Fomentar una cultura de denuncia en materia de trata de personas, mediante los diversos medios de comunicación masivos, impresos y electrónicos.

Responsables: Inmujeres- DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.3.8 Impulsar en los centros educativos actividades académicas y culturales que propicien entre la comunidad estudiantil conocimiento claro sobre la trata de personas, a fin de fomentar su erradicación.

Responsables: Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Coadyuvantes: Escuela de Administración Pública del Distrito Federal e Instancias académicas.

1.3.9 Crear alianzas con organizaciones de la sociedad civil para asegurar su participación en las campañas de difusión, sea en su diseño, planeación o puesta en marcha.

Responsables: Inmujeres-DF.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instituciones integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Estrategia 1.4 Generar mecanismos para desalentar la demanda y/o consumo de servicios proporcionados por personas en cualquier situación de trata, con énfasis en los vinculados con mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción

1.4.1 Fortalecer la coordinación interinstitucional gubernamental a través de convenios de colaboración para asegurar la coadyuvancia en la implementación de acciones no solo inhibitorias, sino coercitivas, para desalentar la demanda y/o consumo de los servicios vinculados con la trata de personas.

Responsables: Delegaciones Políticas, Inmujeres-DF, PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal.

1.4.2 Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en el diseño, planeación y puesta en marcha de acciones afirmativas, con un enfoque derechos humanos y perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia para desalentar la demanda y/o el consumo de los servicios vinculados con la trata de personas.

Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Estrategia 1.5 Diseñar e implementar modelos de actualización y capacitación multidisciplinarios e integrales sobre la problemática de la trata de personas, para las y los servidores públicos encargados de su erradicación, con un enfoque de derechos humanos y desde las perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia.

Líneas de acción

1.5.1 Elaborar un estudio entre las y los servidores públicos sobre el tema la trata de personas para conocer sus percepciones y conocimientos al respecto.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Turismo y SSPDF.

Coadyuvantes: Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, Escuela de la Administración Pública del Distrito Federal, Expertos y Expertas académicas, Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

1.5.2 Diseñar programas de profesionalización que consideren contenidos básicos y especializados en materia de trata de personas, que sean implementados de manera diferencial entre las y los servidores públicos encargados efectuar acciones para su erradicación, de acuerdo a las funciones específicas que desempeñan.

Responsables: Inmujeres-DF.

Coadyuvantes: Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, DIF-DF, Escuela de la Administración Pública del Distrito Federal, Expertos y Expertas académicas, Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Turismo y SSPDF.

1.5.3 Fortalecer los programas de profesionalización del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Instituto Técnico de Formación Policial, fundamentalmente al integrar módulos académicos que aborden la trata de personas.

Responsables: Inmujeres –DF, PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.5.4 Fortalecer la preparación y/o formación operativa del personal de la Policía de Investigación y de los elementos de las policías preventiva, en materia de trata de personas.

Responsables: Inmujeres –DF, PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Expertos y Expertas académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.5.5 Armonizar en la normatividad de las instituciones gubernamentales la obligatoriedad de las y los servidores públicos encargados de implementar acciones para erradicar la trata de personas, de actualizarse y capacitarse en materia de trata de personas.

Responsables: todas las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Estrategia 1.6 Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y de la ciudadanía en las políticas públicas sobre trata de personas.

Líneas de acción

1.6.1 Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y de la ciudadanía como entidades indispensables para la erradicación de la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.6.2 Reforzar los mecanismos de coordinación y colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, la ciudadanía y las instituciones gubernamentales, a fin de potenciar esfuerzos en la erradicación de la trata de personas.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.6.3 Promover e impulsar el intercambio de información y experiencias entre las organizaciones de la sociedad civil organizada nacionales e internacionales, la ciudadanía y las instituciones gubernamentales encargadas de la trata de personas, a través de la organización de ciclos de conferencias, foros de discusión, talleres y cursos.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional

Estrategia 1.7 Gestionar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una partida presupuestaria adecuada para la erradicación de la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

Líneas de acción

1.7.1 Impulsar la asignación diferenciada de presupuesto que permita a las instituciones gubernamentales encargadas de la erradicación de la trata de personas, satisfacer sus requerimientos según sus competencias.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.7.2 Impulsar la asignación de presupuesto para proveer a las víctimas de trata y sus dependientes, de los apoyos sociales básicos que garanticen su bienestar integral.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.7.3 Impulsar la asignación de presupuesto para apoyar las acciones de las organizaciones de la sociedad civil que reconozcan su corresponsabilidad y colaboren coordinadamente con instancias gubernamentales en la erradicación de la trata de personas.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.7.4 Impulsar la asignación de presupuesto para las contingencias derivadas de la erradicación de la trata de personas.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Estrategia 1.8 Implementar acciones interinstitucionales para evitar la participación de servidores y servidores públicos en actos de corrupción o ejercicio indebido de sus funciones relacionados con el delito de trata de personas.

Líneas de acción:

1.8.1 Incluir dentro de los programas de capacitación conocimientos dirigidos a sensibilizar y concientizar a las y los funcionarios públicos sobre la obligación que tienen de proporcionar sus servicios de manera eficaz y eficiente, con trato amable y no discriminatorio.

Responsables: todas las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

1.8.2 Asegurar a través de la implementación de talleres o cursos la adecuada comprensión de las funciones y responsabilidades que tienen las y los servidores públicos según sus competencias, así como las normas éticas que rigen sus actividades.

Responsables: todas las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

1.8.3 Reforzar y facilitar en las diversas Instituciones los mecanismos de recepción de quejas y denuncias ciudadanas en contra de funcionarias y funcionarios públicos.

Responsables: Delegaciones Políticas, DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Turismo, SEDESO y SSPDF.

Coadyuvantes: Contraloría del Distrito Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.8.4 Establecer medidas legislativas a través de sanciones administrativas y penales en que pudiesen incurrir las y los servidores públicos que se vean involucrados en actos de corrupción relacionados con el delito de trata de personas.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Contraloría del Distrito Federal, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y todas las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Estrategia 1.9 Generar un mecanismo de monitoreo de los programas y servicios complementarios, para la evaluación permanente y constante de todas las acciones que de ellos derivan, ya sea para redefinirlas o continuar con ellas.

Líneas de acción

1.9.1 Implementar un Observatorio Ciudadano que funja como contraloría social, integrado por organizaciones de la sociedad civil, instituciones, fundaciones y sociedad en general, relacionadas con el tema de derechos humanos, con el objetivo de efectuar acciones de seguimiento y evaluación de las políticas públicas gubernamentales en materia de trata de personas.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.9.2 Monitorear a través del Observatorio Ciudadano que la Asamblea Legislativa asigne los recursos necesarios para la puesta en marcha de los programas relacionados con la trata de personas, así como para cubrir las necesidades no contempladas o servicios complementarios que puedan resultar útiles.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional,

1.9.3 Diseñar indicadores de impacto para la evaluación de cada acción contemplada en los programas y servicios complementarios relacionados con la trata de personas.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

1.9.4 Ejecutar un sistema de información que permita dar seguimiento y generar reportes periódicos sobre los avances y deficiencias en la implementación de los programas y servicios complementarios relacionados con la trata de personas.

Responsables: Coordinación Ejecutiva.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

La atención

Objetivo específico 2

Garantizar una atención de calidad y con calidez a las víctimas, posibles víctimas y víctimas indirectas de trata en cualquiera de sus modalidades, mediante la aplicación de modelos de intervención multidisciplinarios e integrales que restablezcan el pleno ejercicio de sus derechos.

Estrategia 2.1 Diseñar e instrumentar modelos de intervención que permitan brindar atención a las víctimas, posibles víctimas y víctimas indirectas de trata, con enfoque de derechos humanos y desde las perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia.

Líneas de acción

2.1.1 Elaborar e instrumentar manuales tipo y/o protocolos de intervención para la atención de víctimas de trata, directas e indirectas, en cualquiera de sus modalidades, con especial énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión, migrantes, testigos a su favor y posibles víctimas, con enfoque de derechos humanos, perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia.

Responsables: Inmujeres-DF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados, DIF-DF, Expertos y Expertas académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

2.1.2 Incluir en los manuales y/o protocolos de intervención para la atención, servicios para favorecer el empoderamiento de las víctimas de trata, testigos a su favor y posibles víctimas, con el propósito de incentivar la denuncia y lograr la aportación de elementos suficientes al personal ministerial para la integración de una averiguación previa.

Responsables: Inmujeres-DF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados, DIF-DF, Expertos y Expertas académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

2.1.3 Diseñar e implementar medidas de protección inmediatas y de largo plazo, previas, durante y posteriores al proceso jurídico, dirigidas a las personas víctimas de trata, testigos a su favor y posibles víctimas, con enfoque de derechos humanos, perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia.

Responsables: Inmujeres-DF, PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados, Expertos y Expertas académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.1.4 Vincular los servicios de atención con la protección de las víctimas de trata, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas, mediante acciones coordinadas y de colaboración entre las instituciones correspondientes, para facilitar el proceso jurídico y la toma de decisiones.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.1.5 Generar mecanismos de coordinación entre las instituciones de gobierno correspondientes, de todos los niveles y ámbitos, que aseguren la efectiva atención y aplicación de los manuales, protocolos y medidas de protección a las víctimas de trata de personas, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas, para resguardar su integridad.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud, SEDESO y SSPDF. Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.1.6 Promover la importancia del contacto de las víctimas de trata con familiares, como parte de su proceso de recuperación.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.1.7 Incorporar a las víctimas de trata a los programas sociales y servicios complementarios correspondientes, para el restablecimiento pleno del ejercicio de sus derechos.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y SEDESO.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.1.8 Generar mecanismos de coordinación entre las instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, para la reintegración social de las víctimas de trata una vez terminado su proceso jurídico.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.1.9 Acondicionar espacios adecuados para la atención a las víctimas de trata en las instituciones correspondientes y de acuerdo a sus competencias, para asegurar su integridad física y psicológica durante su estancia.

Responsables: DIF-DF, PGJDF y Secretaría de Salud.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.1.10 Fomentar la atención terapéutica de las y los servidores públicos encargados de implementar acciones para la erradicación de la trata de personas, según sus competencias, para prevenir el desgaste físico y psicológico.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Turismo y SEDESO.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estrategias 2.2 Generar mecanismos para detectar víctimas, posibles víctimas y víctimas indirectas de trata de personas, y brindarles la atención necesaria.

Líneas de acción

2.2.1 Fortalecer mediante la capacitación continua, las herramientas teóricas y prácticas de las y los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones tienen contacto directo con la ciudadanía, para detectar víctimas y posibles víctimas de trata de personas.

Responsables: Inmujeres-DF.

Coadyuvantes: Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, DIF-DF, Inmujeres-DF, Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil, PGJDF, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y SEDESO.

2.2.2 Definir una ruta crítica interinstitucional de atención, que incluya a las organizaciones de la sociedad civil para la canalización inmediata y segura de víctimas de trata o posibles víctimas, cuando éstas sean detectadas.

Responsables: Inmujeres-DF.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Estrategia 2.3 Garantizar el acceso a servicios médicos, psicológicos, legales y sociales a las víctimas, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas.

Líneas de acción

2.3.1 Delimitar responsabilidades y alcances de cada Institución gubernamental, según sus competencias, con respecto a la atención otorgada a las víctimas de trata, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

2.3.2 Crear células multidisciplinarias intra e interinstitucionales, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, para otorgar a las víctimas, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas una atención integral.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

2.3.3 Generar, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación interinstitucionales, que garanticen una atención multidisciplinaria e integral, que incluya la incorporación a programas sociales y servicios complementarios a las víctimas de trata, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas, con énfasis en aquellas que denuncien ante el Ministerio Público.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

2.3.4 Integrar un sistema de información con estrictos controles de confidencialidad, que contenga datos sobre la atención proporcionada a víctimas de trata y que permita el flujo de información básica para cumplir con las rutas de atención establecidas en los manuales tipo y/o protocolos de actuación, para evitar la revictimización.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional

2.3.5 Promover acuerdos de colaboración interestatales y con la federación, para garantizar protección, internación en casas y refugios, así como acciones para la reinserción social de las víctimas sobrevivientes de trata de personas en cualquiera de sus modalidades, con el propósito asistirles en su regreso al lugar de origen.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil, Procuradurías estatales y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

2.3.6 Promover la firma de convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para asegurar servicios de diversa índole a favor de las víctimas sobrevivientes de trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estrategia 2.4 Impulsar la creación de casas de corta estancia y refugios de víctimas, posibles víctimas y víctimas indirectas de trata, para brindarles una atención adecuada con las medidas de seguridad que sean necesarias.

Líneas de acción

2.4.1 Diseñar e implementar un modelo de casa de corta estancia para las víctimas directas e indirectas de trata de personas en cualquiera de sus modalidades, que contemple su protección y atención inmediatas a su rescate y previo a su canalización a refugios especializados.

Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.4.2 Diseñar un modelo de refugio para las víctimas directas e indirectas de trata de personas en cualquiera de sus modalidades e implementarlo, que contemple su protección y atención a largo plazo, durante y posterior a su proceso jurídico.

Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.4.3 Diseñar protocolos y/o manuales de actuación para el personal que labore en casas de corta estancia y refugios, para garantizar que los servicios prestados sean siempre en beneficio del empoderamiento de las víctimas directas e indirectas, lograr su participación dentro de los procesos jurídicos como sujetos activos, y que su consecuente reinserción social sea exitosa.

Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

La justicia

Objetivo específico 3

Garantizar la restitución total de los derechos de las víctimas directas e indirectas de trata en cualquiera de sus modalidades, gracias a las adecuadas labores de vigilancia, investigación ministerial y sanción.

Estrategia 3.1 Implementar y fortalecer procesos de calidad y calidez para las víctimas directas e indirectas de trata, en los ámbitos de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.

Líneas de acción

3.1.1. Fortalecer y mejorar los procedimientos de denuncia, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

Responsables: PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.1.2 Garantizar la confidencialidad de la identidad y datos personales de las víctimas, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas de trata de personas.

Responsables: PGJDF, Secretaría de Salud y SSPDF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.1.3 Utilizar los medios electrónicos necesarios para garantizar la confidencialidad, seguridad y protección de las víctimas de trata de personas, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas, en los procesos de procuración e impartición de justicia.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.1.4 Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad y protección a las víctimas de trata de personas y contemplar entre éstas, el cambio de identidad.

Responsables: PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.1.5 Garantizar la aplicación de medidas de seguridad y protección a las casas de corta estancia y refugios para víctimas sobrevivientes de trata de personas, así como para el personal que ahí labore.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.1.6 Garantizar a las víctimas sobrevivientes de la trata de personas, directas e indirectas, una reparación del daño integral que considere su reinserción social exitosa.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.1.7 Establecer disposiciones legales para impedir que las víctimas sobrevivientes de trata de personas, directas e indirectas, por su calidad migratoria, sean detenidas o sancionadas.

Responsables: PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Instituto Nacional de Migración.

3.1.8 Garantizar que las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata a lo largo de la integración de la averiguación previa y el proceso penal, sean tratados de acuerdo a su edad y nivel cognitivo, para asegurar que comprendan claramente la problemática que enfrentan.

Responsables: DIF-DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.1.9 Crear un Fondo de Apoyo para las Víctimas Sobrevivientes de Trata de Personas, que considere su reinserción social, incluyendo en caso necesario, el cambio de identidad.

Responsables: Secretaría Técnica.

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Estrategia 3.2 Promover y ampliar la coordinación y coadyuvancia interinstitucional e interestatal a fin de eficientar las acciones correspondientes a la seguridad pública, procuración e impartición de justicia en los casos relacionados con trata de personas.

Líneas de acción

3.2.1 Generar mecanismos de colaboración eficaces entre las delegaciones políticas del Distrito Federal, la PGJDF y SSPDF, previos, durante y posteriores a las verificaciones administrativas que se implementen a establecimientos mercantiles, cuando exista la posibilidad de la comisión o posible comisión del delito de trata de personas en cualquiera de sus modalidades, o en su caso, cuando de una verificación administrativa se detecte cualquiera de esas posibilidades, para actuar rápida y ordenadamente a favor de las víctimas, testigos a su favor y posibles víctimas.

Responsables: Delegaciones Políticas, PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

3.2.2 Reforzar los mecanismos de colaboración interinstitucional e interestatal, con la Procuraduría General de la República y las procuradurías estatales, para optimizar las acciones de procuración de justicia a favor de las víctimas de trata de personas, que incluyan el intercambio de información bajo estrictos controles de seguridad.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Procuradurías estatales y Procuraduría General de la República.

Estrategia 3.3 Garantizar a las víctimas directas e indirectas de trata de personas el respeto a sus derechos humanos, desde las perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia mediante la homologación y armonización legislativa.

Líneas de acción

3.3.1 Garantizar el respeto a los derechos de las víctimas u ofendidos estipulados en el artículo 20, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Responsables: PGJDF.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.3.2 Cumplir con las obligaciones adquiridas en cada uno de los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Gobierno mexicano en materia de derechos humanos, particularmente aquellos que protegen los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; y los que hacen referencia a las víctimas, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas.

Responsables: Inmujeres- DF, PGJDF y SSPDF.

Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.3.3 Impulsar la tipificación adecuada del delito de trata de personas, tomando en consideración cada una de las modalidades establecidas en los instrumentos internacionales.

Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.3.4 Impulsar las reformas legislativas necesarias para homologar y armonizar con los estándares internacionales y la legislación federal en la materia, el Código Civil y Penal, para garantizar una sanción penal y civil en materia de trata de personas.

Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF.

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.3.5 Impulsar la homologación y armonización con los estándares internacionales y legislación federal en la materia, la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal.

Responsables: todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional.

Coadyuvantes: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ELENA CEPEDA DE LEÓN, SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 32 BIS de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal, 5 y 20 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, y las bases de la Convocatoria al Concurso “Nacimientos Monumentales, la Magia de la Navidad 2010”, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 7 de junio, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Convocatoria al Concurso “NACIMIENTOS MONUMENTALES, LA MAGIA DE LA NAVIDAD 2010”, con el objetivo de mostrar la diversidad de la creación artística de la Ciudad de México, así como preservar la tradición de los Nacimientos Navideños y de acuerdo con lo establecido por el numeral 9 de sus bases, el Comité Dictaminador debía seleccionar las 100 mejores propuestas.
- II. Que en el numeral 10 de las bases de la Convocatoria se estableció que el montaje de las 100 propuestas seleccionadas se realizaría sobre Paseo de la Reforma del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en el espacio asignado por la Secretaría de Cultura.
- III. Que en el numeral 14 de las bases se estableció que las propuestas que no cumplieran cabalmente con todos los requisitos y puntos señalados, serían objetos de descalificación.
- IV. Que solamente se recibieron 42 propuestas de las cuales 33 fueron descalificadas por no cumplir con todos los requisitos y puntos señalados en la Convocatoria, de tal manera que únicamente se tuvieron 9 para someter a evaluación por el Comité Dictaminador, es decir no se cubrió la cuota de participantes prevista en la Convocatoria.
- V. Que en atención a la reducida participación y el número de proyectos aceptados, no es posible cumplir cabalmente con los objetivos del Concurso y seleccionar las propuestas que se harían acreedoras a los premios correspondientes, por lo que con apoyo en el numeral 15 de las bases de la Convocatoria, esta Secretaría de Cultura

RESUELVE

1. Se declara desierto el CONCURSO “NACIMIENTOS MONUMENTALES, LA MAGIA DE LA NAVIDAD 2010”.
2. Los participantes en el CONCURSO “NACIMIENTOS MONUMENTALES, LA MAGIA DE LA NAVIDAD 2010” podrán acudir a recoger sus proyectos hasta antes del día 31 de diciembre de 2010, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, a las oficinas de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria ubicadas en Av. La Paz número 26 colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal. Concluido dicho plazo, la Secretaría queda liberada de cualquier responsabilidad por la guarda y devolución de los proyectos citados.

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2010

(Firma)

**ELENA CEPEDA DE LEÓN
SECRETARIA DE CULTURA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Benito Juárez, Con fundamento en el artículo 117, Fracción X del Estatuto de Gobierno del D.F., Art. 37, Art. 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., Arts. 18, 19, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., así como quinto y noveno transitorios del mismo reglamento G.O.D.F. 01/01/01, y de conformidad con el numeral 4.4.10 Circular Uno bis 2007, "Normatividad en materia de administración de recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal" ha tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia con Numero de Registro ME-02D03-01/10

No.	ÍNDICE
1	PRESENTACIÓN
2	ANTECEDENTES
3	MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
4	OBJETIVO GENERAL
5	INTEGRACIÓN
6	ATRIBUCIONES
7	FUNCIONES
7.1	PRESIDENTE
7.2	SECRETARIO TECNICO
7.3	VOCALES
7.4	CONTRALOR INTERNO
7.5	INVITADOS
8	POLÍTICAS DE OPERACIÓN
8.1	DE LAS SESIONES
8.1.1	DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
8.2	DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

9	DE LOS ACUERDOS Y VOTACIÓN
10	DE LA SUPLENCIA
11	PROCEDIMIENTO
12	FIRMAS DE TITULARES

1.- PRESENTACIÓN:

Con el propósito de que la Delegación Benito Juárez cuente con información básica para una adecuada planeación, ejecución, difusión supervisión y fomento de la cultura de la transparencia y actividades inherentes al acceso a la información pública se ha elaborado el presente Manual, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 4.4.7 de la Circular Uno Bis que establece que los comités y cualquier otro órgano colegiado, deberán elaborar sus manuales específicos de operación y remitirlos a la Coordinación de Modernización Administrativa, para su revisión, dictamen y registro de acuerdo a la guía técnica para la elaboración de manuales del Gobierno del Distrito Federal, además de llevar a cabo su registro ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, organismo encargado de vigilar y supervisar la operación de las oficinas de información pública de cada uno de los entes obligados y ahora también del funcionamiento de los comités de transparencia en cada uno de los mismos.

El presente manual tiene como finalidad que los servidores públicos que integren el Comité de Transparencia Delegacional cuenten con una herramienta que les permita conocer la organización y funcionamiento del cuerpo colegiado así como la competencia legal del mismo.

Se consideran once apartados, el primero presenta los antecedentes teóricos, históricos y normativos que dan cuenta del origen del Comité de Transparencia.

En el segundo se incluye el marco legal que sirve como base para la elaboración del mismo, donde se incluyen los ordenamientos normativos para su creación, aplicación y desarrollo;

En el tercero se describe el objetivo general referente a la finalidad esencial del Comité de Transparencia.

El cuarto se refiere a la integración del cuerpo colegiado, reflejando las áreas o instancias que lo integran, así como su operación de conformidad con las normas y políticas de carácter especial y de competencia.

En el quinto se indican las atribuciones, las cuales derivan de las facultades legales y reglamentarias.

El sexto, relativo a las funciones se integra por el conjunto de actividades que realiza el Comité en lo general para dar cumplimiento a la tarea encomendada y se describe en forma específica las actividades que corresponde llevar a cabo respecto de cada uno de los integrantes del órgano colegiado.

El séptimo que desglosa las funciones, esto es, el conjunto de actividades inherentes al cuerpo colegiado y en particular las que desarrollarán de manera cotidiana los miembros.

El octavo se incluyen las políticas de operación que son lineamientos de carácter general que orientan la toma de decisiones en cuanto al curso de las actividades que habrán de realizar los integrantes del cuerpo colegiado, se establecen las condiciones en las que se desahogaran los puntos que traten el comité y la forma en que se desarrollarán las sesiones de trabajo, se determina los aspectos que habrán de tomarse en consideración para la votación de asuntos, indica los mecanismos que deberán observarse para suplir las ausencias de los miembros y las condiciones de participación de sus suplentes.

Finalmente en el noveno en el que se establece el procedimiento del Comité durante las sesiones.

2.- ANTECEDENTES:

El maestro Jesús Rodríguez Zepeda en su libro “Estado y Transparencia. Un Paseo por la Filosofía Política”, señala, haciendo una referencia a la gran corriente liberal y a los tratados de John Locke: “que todos tengan vista de lo que ocurre al interior del estado, he ahí la afirmación democrática y plenamente moderna de la transparencia, formulada en el temprano año de 1690”.

Durante los últimos 8 años, la reflexión sobre la necesidad de consolidar un estado moderno y democrático en nuestro país, y a transparentar los asuntos del estado, ha llevado, entre otras acciones, a la instrumentación de políticas públicas y acciones tendientes a avanzar en esa ruta.

La promulgación de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de organismos garantes en todos los estados de la República Mexicana, la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) a nivel federal y en el Distrito Federal la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), así como la obligatoriedad por parte de los entes públicos del Gobierno del Distrito Federal y organismos descentralizados, de proporcionar la información que poseen, empezó a rendir sus primeros frutos y a llevar a cabo sus primeros trabajos, a partir del segundo año del gobierno local (2000-2006), cuyos primeros resultados fueron:

- La publicación de la primera versión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial el día 8 de mayo de 2003.
- La creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI), antecedente del actual Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- La conformación e implementación de las primeras oficinas de información pública en cada uno de los entes obligados, así como la expedición de las primeras disposiciones para su funcionamiento, reglas que se establecen en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2003.
- La capacitación para los responsables y personal de las oficinas de información pública.
- Reuniones diversas con el CONSI y la Contraloría General del Distrito Federal, para ir afinando la entrada en operación de la obligatoriedad de la transparencia y el acceso a la información pública.

De esta manera, a partir de enero de 2004 inician operaciones las oficinas de información pública y se inicia formalmente la recepción y atención de las solicitudes de información pública en las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal.

A partir de la fecha de la primera publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), ésta ha sufrido siete reformas a propuesta de los legisladores de diversos partidos, de asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad; reformas que han permitido adecuar la transparencia y el acceso a la información pública a las necesidades de nuestra sociedad y a las demandas a nivel internacional en la materia.

Una de las reformas mas importantes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005, reforma que establece la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en sustitución del CONSI y que incorpora entre otros, conceptos tales como: la introducción de la prueba de daño, eliminación de la necesidad de identificación por parte del peticionario, uso de formatos electrónicos para la recepción de solicitudes de información pública, la tutela de los datos personales, la desclasificación de la información restringida, la elaboración de versiones públicas de información reservada o restringida, así como la publicación de los lineamientos para la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública y acceso o rectificación de datos personales a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información “INFOMEX” (G.O.D.F.31/10/06)

Igualmente fundamental resulta la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, que consagra el derecho a la información el cual debe ser garantizado por el Estado y se regirá por los siguientes principios y bases:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

La siguiente reforma relevante y que da pauta a la elaboración del presente manual es la publicada el 28 de marzo de 2008 que establece, entre otros aspectos, la conformación de los Comités de Transparencia en los entes públicos del Distrito Federal.

Así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual en su artículo 55 establece la forma en que deberá de estar integrado el Comité de Transparencia.

En este marco de referencia se crea una nueva figura jurídica que permitirá, hacia el interior de las diversas áreas que conforman la Administración Pública local, ir mejorando y perfeccionando los procedimientos de atención a las solicitudes de información pública, incorporando al titular del órgano interno de control como parte del Comité de Transparencia Delegacional, coadyuvando con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a la responsabilidad de supervisar y evaluar el trabajo de las oficinas de información pública, de vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, imperen en todas sus decisiones.

Derivado de la nueva administración 2009-2012, se actualiza el manual Especifico de Operación de Transparencia mediante presentación del acta firmada de la novena sesión ordinaria y, mediante acuerdo 001(09-12)/2009 de la sesión celebrada el día 25 de noviembre del 2009.

3.- MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F 13-11-07

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. D.O.F 14-10-99

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F 13-03-2002

Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 10-01-36

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal G.O.D.F. 28-03-08

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. G.O.D.F., 03-10-08

Ley de Archivos del Distrito Federal. G.O.D.F., 08-10-08

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, G.O.D.F. 07-01-08

Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal. G.O.D.F. 19 de mayo de 2006.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. (Publicación D.O.F., 21 de septiembre de 1932, Última Reforma GODF., 10 de septiembre 2009).

Código Financiero del Distrito Federal, G.O.D.F. 27-12-07

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, D.O.F. 12-08-03

Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. G.O.D.F., 14/02/07

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. G.O.D.F., 15-09-08

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicación en GODF 26-10-09

Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal. GODF 27-05-06 y modificación publicada en la GODF el 23 de octubre 2008)

Circular Uno Bis 2007 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” G.O.D.F 13-08-2007

Manual Administrativo de la Delegación Benito Juárez.

4.- OBJETIVO GENERAL:

Establecer los mecanismos de integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia Delegacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el Reglamento de la Ley en comento.

5.- INTEGRACIÓN:

El Comité estará integrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por:

UN PRESIDENTE:

- Jefe Delegacional.

SECRETARIO TÉCNICO:

- JUD de Transparencia

VOCAL:

- Director General Jurídico y de Gobierno.

VOCALES:

- Los Directores Generales de Desarrollo Delegacional, Administración, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos y Prevención del Delito y Protección Civil, solo fungirán bajo tal carácter cuando propongan la reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información que sea asunto de su competencia.

ASESOR:

- Contralor Interno

INVITADOS.**6.- ATRIBUCIONES**

De conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal el Comité de Transparencia Delegacional tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 59:

- Cada Ente Público contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos que el Titular determine. El titular del Órgano de Control Interno de ente público siempre integrará dicho Comité.

Artículo 60:

- Todos los comités de transparencia deberán registrarse ante el instituto.
- El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate el titular del Ente Público contará con el voto de calidad.

Artículo 61:

- Compete al Comité de Transparencia:
 - I. Proponer el sistema de información pública del Ente Público;
 - II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y en su caso, tramitar los correctivos que procedan;
 - III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 - IV. Revisar la clasificación de la información y resguardar la información, en los casos procedentes elaborará la versión pública de dicha información;
 - V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
 - VI. Promover y proponer la política y la normatividad del Ente Público en materia de transparencia y acceso a la información;
 - VII. Establecer la o las Oficinas de Información que sean necesarias y vigilar el efectivo cumplimiento de las funciones de éstas;
 - VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a las Oficinas de Información Pública;

- IX. Fomentar la cultura de la transparencia;
- X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de las Oficinas;
- XI. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por la Oficina de Información Pública del Ente Público;
- XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de información o de acceso restringido;
- XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del instituto;
- XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del Ente Público, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; y
- XVII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 62: En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración inexistencia deberán participar en las sesiones los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

7.- FUNCIONES:

7.1 DEL PRESIDENTE:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.
- Dar a conocer y propiciar el estricto cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y orientar las acciones del Comité a este cumplimiento.
- Presidir las sesiones del Comité.
- Autorizar el orden del día para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Instruir al Secretario Técnico para que la celebración de las sesiones del Comité se desahogue conforme al orden del día.
- Dirigir y coordinar la realización de las reuniones del Comité.
- Proponer y someter a consideración del Comité, el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia de la Delegación Benito Juárez.
- Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las sesiones a que hubiere asistido.
- Emitir voto de calidad en caso de empate.
- Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité.
- Verificar que se cumplan los objetivos y metas propuestos por el Comité, evaluando los avances de los acuerdos emitidos, vigilando el cumplimiento de estos.

7.2 DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.
- Solicitar a los integrantes del Comité la presentación de la documentación e información necesaria para la integración de la carpeta y asuntos a tratar en las sesiones.
- Convocar por escrito a los integrantes del Comité a las sesiones a celebrarse, con la debida anticipación, remitiendo conjuntamente la documentación e información a tratarse.
- Integrar la documentación e información necesaria de la carpeta y asuntos a tratar en las sesiones, remitiéndola con la debida anticipación a los miembros del Comité.
- Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse.
- Tomar lista de asistencia de cada sesión del Comité y verificar el quórum necesario para llevarla a cabo.
- Presidir en caso de ausencia del Presidente las sesiones del Comité.
- Levantar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité.
- Llevar un registro de los acuerdos y compromisos adoptados por el Comité y mantener informados a los integrantes del Comité de los acuerdos adoptados, sus avances y resultados obtenidos.
- Llevar el control de las sesiones del Comité.
- Brindar al Comité, dentro del marco de sus atribuciones, la asesoría que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones que tiene conferidas.
- Resguardar la documentación que avale los trabajos del Comité, sus acuerdos y sus acciones.
- Compilar y elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité.
- Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las sesiones a que hubiere asistido.
- Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Comité, sus avances y resultados obtenidos.
- La demás que expresamente le encomiende el Presidente o el Pleno del Comité y no estén expresamente atribuidas a otros integrantes.

7.3 DE LOS VOCALES:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.
- Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité en el ámbito de su competencia.
- Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité, enviando oportunamente al Secretario Técnico la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité.
- Analizar el contenido del orden del día y de los documentos contenidos en el expediente, correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada sesión.
- Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.

- Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Comité.
- Emitir su voto de manera expresa para cada caso que en particular se presente al pleno del Comité.
- Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las sesiones a que hubieren asistido.
- Informa al Presidente o al Comité cualquier aspecto relevante respecto del manejo de la información, archivos y documentos públicos.
- Las demás que expresamente le encomiende el Presidente o el Comité y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

7.4 DEL CONTRALOR INTERNO:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.
- Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las sesiones a que hubiere asistido.
- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- Informar al Comité los asuntos relevantes que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización.

7.5 DE LOS INVITADOS:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados
- Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las sesiones a que hubieren asistido.
- Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.

8.- POLITICAS DE OPERACIÓN:

8.1 DE LAS SESIONES:

- El Comité llevará a cabo por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando sean solicitadas por cualquiera de sus integrantes, a efecto de tratar los asuntos previamente integrados.

8.1.1 DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

- Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva deberá realizarse mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros propietarios del propio Cuerpo Colegiado con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión a convocarse; para el caso de sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, enviando, para ambos casos, conjuntamente la carpeta que contenga la documentación para el desahogo del orden del día.
- Para convocar a una sesión extraordinaria, el integrante que la solicite deberá dirigir la solicitud al Secretario Técnico con la temática a tratar, para que éste en uso de sus facultades programe la sesión y convoque a los demás miembros del Comité en tiempo y forma.

- Corresponderá al Secretario Técnico la emisión y notificación de las convocatorias de la sesión que se trate.
- En caso de ausencia del Presidente y el Secretario Técnico, no podrá celebrarse la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate.
- Durante las sesiones se establecerá una lista de participaciones para el uso de la palabra, a efecto de establecer un orden en el desarrollo de los asuntos a desahogarse, correspondiendo al Presidente, o a quien presida la sesión de que se trate, conceder y, en su caso, limitar el tiempo otorgado para el uso de la palabra, así como el número de intervenciones sobre cualquier cuestión.
- Los asuntos a tratar en las sesiones, deberán contar con los antecedentes, acciones, en su caso, términos de cumplimiento, propuesta de solución y propuesta de acuerdo a adoptar por parte del cuerpo colegiado.
- La primera sesión de trabajo del Comité se realizará después de su instalación.
- La carpeta con los temas a tratar en cada sesión será elaborada por el Secretario Técnico del Comité, quien dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen.

8.2 DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ:

- El Presidente del Comité presidirá las sesiones del mismo y se auxiliará del Secretario Técnico quien moderará las sesiones que se celebren.
- El Secretario Técnico deberá proporcionar los materiales necesarios a utilizarse en las reuniones a efectuarse, así como los documentos de índole técnico requeridos por el Comité.
- En caso de ausencia del Presidente, la sesión respectiva será presidida por el Suplente del Presidente.
- Los acuerdos del Comité serán válidos cuando la votación sea de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que hayan asistido a la sesión; quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.
- En cada sesión se levantará el acta o minuta correspondiente que será firmada por los asistentes a la sesión de que se trate.
- Los servidores públicos integrantes del Comité no utilizarán los procesos o las actuaciones a las que tengan acceso para lograr fines fraudulentos o dolosos, o alegar hechos contrarios a la realidad, o emplear medios que tiendan a entorpecer la buena marcha de los procedimientos internos de control o actuación.
- Toda decisión tomada por los integrantes del Comité deberá manifestarse de manera libre e imparcial.
- Invariablemente el desarrollo de las actividades o funciones encomendadas a los integrantes del Comité, deberá sustentarse en lo dispuesto por la normatividad aplicable al asunto de que se trate, de manera seria y responsable, toda vez que ser un servidor público es un privilegio y una responsabilidad que lo compromete a responder y rendir cuentas de sus actos y de sus omisiones, por lo que invariablemente se trabajará con actitud de servicio, aplicando los conocimientos, habilidades y aptitudes de manera conciente y diligente con el fin último de obtener el eficaz y eficiente desempeño en el cuerpo colegiado.

9.- DE LOS ACUERDOS Y VOTACIÓN:

- Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las áreas de la delegación.
- Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple y sólo en caso de empate, podrá emitir un voto de calidad el presidente del Comité de Transparencia Delegacional, voto que contará en un sentido o en otro, para desempatar la votación.

- El representante del órgano interno de control no podrá emitir voto alguno, sin embargo su participación podrá incidir en la modificación que de su voto hagan los miembros del comité con derecho a voto.
- Los resultados de la votación se harán constar numéricamente en el acta correspondiente, pudiéndose o no contabilizar nominativamente la votación.
- El Jefe Delegacional con carácter de Presidente, con voz y voto de calidad en casos de empate
- El titular de la Oficina de Información Pública, con carácter de Secretario Técnico, con voz y voto.
- El titular del Órgano Interno de Control con carácter de Asesor, con voz pero sin voto
- Los Directores Generales de Desarrollo Delegacional, Administración, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Jurídico y de Gobierno y Prevención del Delito y Protección Civil, con carácter de vocales, con voz y voto.
- Invitados, que serán designados por el Presidente del Comité, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

10.- DE LA SUPLENCIA:

Las suplencias de los miembros del comité deberán comunicarse por escrito al presidente del comité y las mismas sólo serán aceptadas de manera ocasional y por situaciones extraordinarias y no como una práctica común o suplencia permanente.

- El Presidente del Comité será suplido por el Director General de Desarrollo Delegacional.
- El Secretario Técnico podrá ser suplido por el Coordinador de Modernización Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.
- El titular del órgano interno de control podrá ser suplido por quien ocupe en la estructura de la Contraloría Interna, el rango inmediato inferior al del titular.
- Los vocales podrán ser suplidos por el Director de Área correspondiente que cada Director General determine.

Nombre del Procedimiento: Sesiones del Comité de Transparencia.

OBJETIVO GENERAL:

Es un órgano que sirve para vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable en materia de transparencia, realizando las acciones necesarias para garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

NORMAS Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- ❖ El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias, cuando sean solicitadas por cualquiera de sus integrantes, a efecto de tratar los asuntos previamente integrados.
- ❖ La convocatoria la emite el Secretario Técnico de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias y/o por instrucciones del Presidente y por cualquiera de sus integrantes al tratarse de sesiones extraordinarias.
- ❖ Para poder dar inicio a la sesión deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Comité.

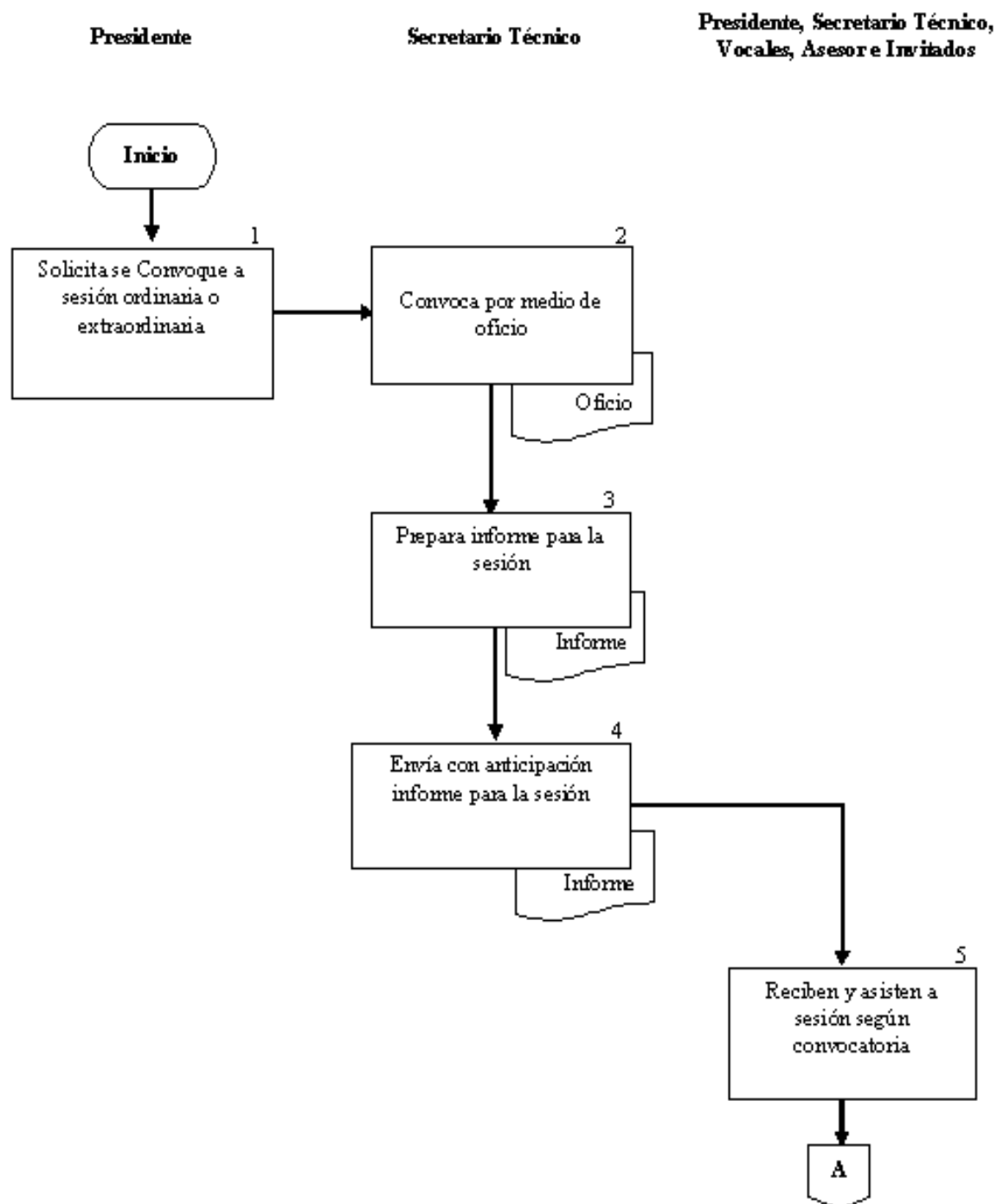
- ❖ Será motivo de cancelación de la sesión si no asiste el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes. Asimismo no contar con la asistencia del número mínimo de miembros del Comité.
- ❖ En cada sesión del Comité se iniciará con el Acta, la cual debe contener la verificación del quórum y las intervenciones de cada uno de los presentes.
- ❖ El Acta de la sesión extraordinaria se firmará al momento de su emisión.
- ❖ El Acta de la sesión ordinaria se firmará al inicio de la sesión ordinaria siguiente.

En caso de que no se cubra el quórum, deberá realizarse un acta en la que se deje constancia de los hechos.

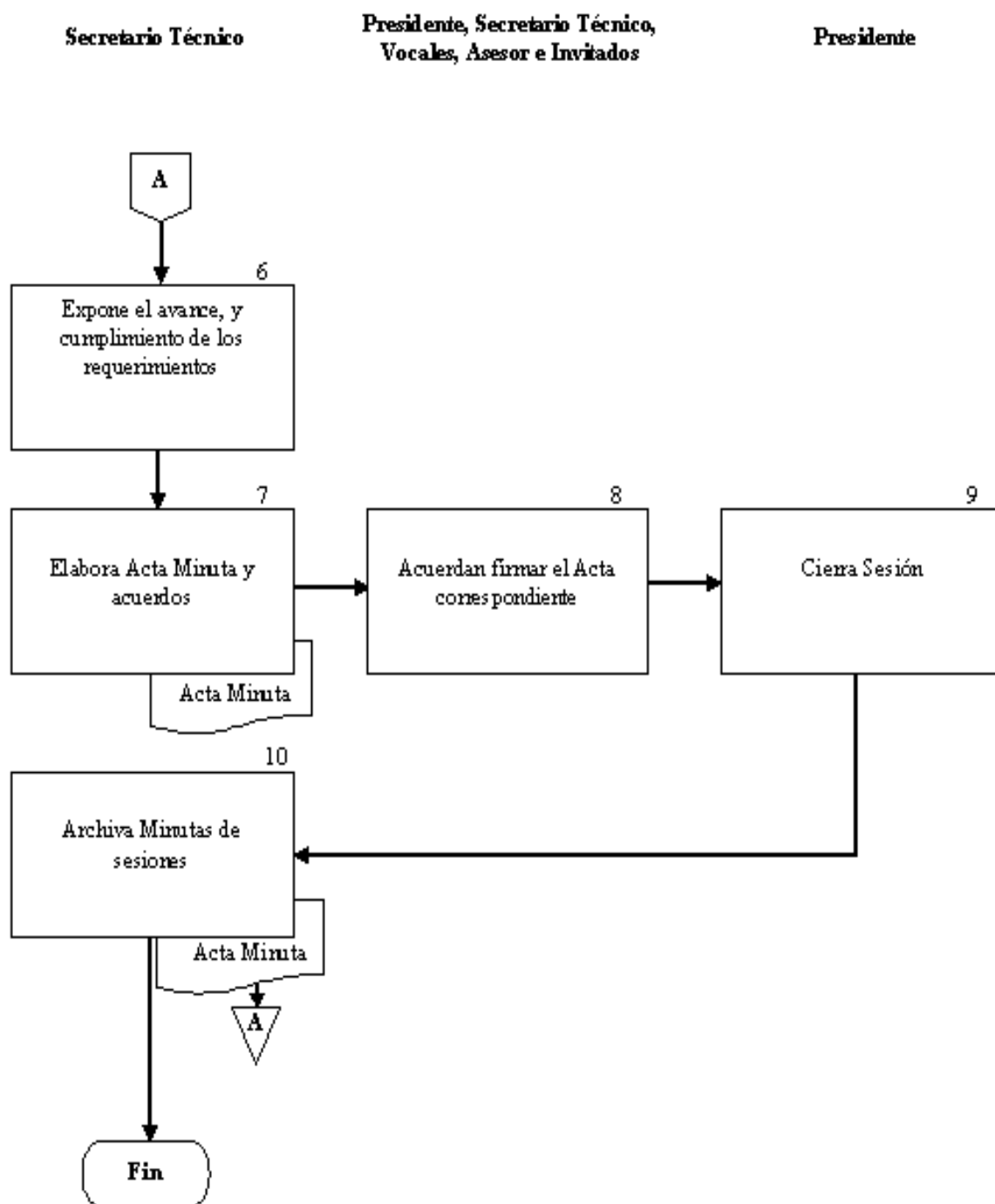
Nombre del Procedimiento: Sesiones del Comité de Transparencia

Integrante del Comité de Transparencia	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Presidente	1	Solicita se Convoque a través de la Secretaria Técnica del Comité a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.	1 día
Secretario Técnico	2	Convoca a sesiones ordinarias y/o extraordinarias por medio de oficio.	1 día
	3	Prepara el informe que se presentará en la sesión	1 día
	4	Envía con anticipación el informe que se presentará en la sesión del Comité.	1 día
Presidente, Secretario Técnico, Vocales, Asesor e Invitados	5	Reciben informe y asisten a la reunión del Comité para verificar las acciones que se han realizado en materia de transparencia, así como velar por el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia.	1 día
Secretario Técnico	6	Expone el avance y cumplimiento a los diversos requerimientos y obligaciones en materia de transparencia.	1 día
	7	Elabora Acta, minuta y acuerdos de la sesión.	1 día
Presidente, Secretario Técnico, Vocales, Asesor e Invitados	8	Se acuerda firmar el Acta correspondiente a la sesión.	1 día
Presidente	9	Cierra la sesión.	1 día
Secretario Técnico	10	Archiva las Minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.	Variable

Fin del Procedimiento

Nombre del Procedimiento: Sesiones del Comité de Transparencia

Nombre del Procedimiento: Sesiones del Comité de Transparencia



TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Manual Específico de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: El presente Manual Específico de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 13 de Diciembre del 2010

(Firma)

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta
Jefe Delegacional

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

LIC. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, Titular del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracción X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 10 fracción XV, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentran sujetos al régimen jurídico previsto por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable: en la tramitación y recepción de documentos e informes; tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes y documentos, recursos de inconformidad, recursos de revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al órgano político administrativo en Venustiano Carranza que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Venustiano Carranza, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2010 y 3, 4, 5 y 6 de Enero del 2011 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza. Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior la Ventanilla Única Delegacional (VUD) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC); permanecerán cerradas al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el punto que antecede, a las materias de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Venustiano Carranza, en los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez.

**EL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA
(FIRMA)**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 128 fracción IV, VIII, 190 A fracción I, II, III Y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 11 fracción I, II, 32, 33,34, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Artículo 97 numeral I al XII, 101 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO QUE REFIERE UNICAMENTE A LA ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DEL “DÍA DE REYES” Y “DÍA DEL NIÑO”.

CONSIDERANDO

Que respecto de los programas destinados al desarrollo social, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa, los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”. En cumplimiento y fundamento en los artículos 7,8 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 3 fracción IV, 11 fracción I, II y 37 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 12 y 13 fracciones XII de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se informa: Que la Delegación Venustiano Carranza, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes:

ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DEL “DÍA DE REYES” Y “DÍA DEL NIÑO”.

Dependencia o entidad responsable del programa:

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.

Objetivos y alcances:

Otorgar gratuitamente un juguete a niños y niñas de escasos recursos de entre 1 y 12 años de edad, que habiten en la demarcación con motivo de los festejos del “Día de Reyes” y del “Día del Niño”, con el propósito de fomentar y preservar las tradiciones mexicanas evitando diferencias sociales, abatir la discriminación y propiciar la convivencia familiar.

Metas Físicas:

Se beneficiarán a 15,768 niñas y niños en los festejos del Día de Reyes y Día del Niño.

Programación Presupuestal:

Presupuesto autorizado \$1,803,498.40 (Un Millón Ocho Cientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 40/100 M.N.)

Requisitos y procedimientos de acceso:

La entrega de juguetes a niñas y niños será de forma gratuita y para ser beneficiario de este apoyo se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Que los niños y niñas tengan de 1 a 12 años de edad.
- 2.- Que el niño o niña sea residente en la Delegación Venustiano Carranza.

- 3.- Acudir personalmente en la fecha y horario indicado para la entrega y recepción del juguete, mismo que se efectuará, de acuerdo con el programa que se tiene establecido para tal efecto.
- 4.- Se hará únicamente la entrega de un juguete por niño y/o niña.
- 5.- El niño o en su defecto el padre o tutor, deberá de realizar el llenado de un recibo, asentando en el todos los datos requeridos para efecto de que se le haga entrega del juguete.

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, coordinará la entrega de los juguetes a los niños y niñas que asistan a los eventos que se llevarán a cabo en las diferentes colonias de esta Demarcación, los cuales se realizaran los días 6 de enero y 30 de abril del año siguiente.

Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Mecanismo de exigibilidad:

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, efectuará la entrega de juguetes en forma gratuita, atendiendo a la disponibilidad de los recursos financieros y que para dicha causa se tienen destinados.

Mecanismo de evaluación y los indicadores:

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social, establecerá supervisión y vigilancia coordinada entre las diferentes áreas de la Delegación Venustiano Carranza, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la entrega de juguetes y que los bienes cubran la expectativa para la que fueran destinados, teniendo como principal indicador el número de niños y niñas que se hayan beneficiado con este programa, en las diferentes colonias de esta Delegación.

Formas de participación Social:

No aplica

La articulación con otros Programas Sociales:

No aplica

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F., a 13 de Diciembre de 2010

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ALEJANDRO PIÑA MEDINA

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACION PUBLICA DEL AÑO 2011.

C. Elva Martha García Rocha, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 12 fracción II, 13, 87, 97, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, 9 fracciones IX, XI y XII y 17 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendida, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus tramites anticipando dichas suspensiones.

Que es una exigencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que todo Ente Público tenga publicados los días inhábiles, de suspensión de labores y periodos vacacionales.

Que es un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa, día de muertos y aquellas que se consideran por usos y costumbres, inciden para computar términos legales, por lo que válidamente puede estimarse como suspensión de labores los días 18 al 22 de abril, 10 de mayo, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre de 2011.

Que con el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 08 de Diciembre de 2010; aprobó mediante acuerdo 34/IV.S.O./10, autorizar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de Labores de la Entidad para el año 2011; por lo que he tenido a bien publicar el Siguiente:

AVISO

PRIMERO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades los siguientes días del año 2011; indicados por la Ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal como días inhábiles, los siguientes:

Concepto	Fecha
De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	Los Sábados y Domingos.
Concepto	Fecha
De conformidad con el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	1° de Enero.

De conformidad con el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El primer Lunes de Febrero, es decir el 7 de Febrero.
De conformidad con el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El tercer Lunes de Marzo, es decir de 21 de Marzo.
De conformidad con el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El 1º de Mayo.
En conmemoración de la Batalla de Puebla, de conformidad con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Enero de 2006.	El 5 de Mayo.
De conformidad con el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El 16 de Septiembre.
De conformidad con el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El Tercer Lunes de Noviembre, es decir el 21 de noviembre.
De conformidad con el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El día 25 de Diciembre.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del 18 al 29 de julio de 2011, reanudando labores el lunes 02 de Agosto del mismo año, y del 19 al 30 de diciembre de 2011, reanudando labores el lunes 02 de Enero de 2012.

TERCERO.- De igual forma esta Entidad Paraestatal, suspenderá labores los días 18 al 22 de abril, 10 de mayo, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre de 2011, en atención al criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, Tomo V, página 479, ya que es un hecho notorio que las festividades religiosas y otras que se estiman como tales por usos y costumbres inciden para computar términos legales, por lo que el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, determinó considerar en tal carácter dichas fechas.

CUARTO.- Así mismo podrá suspenderse labores, los días que por necesidades administrativas se considere necesario por la Dirección General de este Organismo Descentralizado.

QUINTO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el sitio de Internet INFOMEX y en los Estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal.

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA
(Firma)**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO 42/2010 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR EL ESTATUTO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez, los y las Consejeras presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 20 fracciones I, III y IX; 22, fracciones II, V, XII y XVII; 70, segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como 5º, 9º, 14, 15, 16, 17, 20 fracciones II y X; 26, fracción VIII, 38, fracciones VIII, IX y XII, así como 43 primer párrafo de su Reglamento Interno; 4º, 5º, 6º, 7º, 10º fracciones I, II, III y IV; 11º fracciones I, II y IV, 12º fracciones I y VII; 13º fracción XI, 14º, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión y puntos décimo primero del acuerdo 8/2010 y décimo segundo del acuerdo 31/2010, ambos del Consejo de esta Comisión y,

CONSIDERANDO:

1. Que durante el segundo semestre de 2010, se inició un proceso de transformación estructural del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que entre otros aspectos ha contemplado el rediseño del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos así como la revisión del Sistema de la Evaluación Anual del Desempeño.
2. Que dicha transformación se sitúa en el contexto del proceso de reingeniería institucional emprendido a partir de marzo de 2010, y que entre otras cosas incorpora a la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, una Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos que integra la totalidad de los procesos del Servicio.
3. Que la transformación del Servicio Profesional en Derechos Humanos constituye un aspecto fundamental para su plena consolidación en el marco de la estrategia de Alta Formación en Derechos Humanos que impulsa esta Comisión de Derechos Humanos.
4. Que tanto la Formación Profesional como la Evaluación del Desempeño, constituyen dos pilares de fundamental importancia para la consolidación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, y que su consolidación resulta esencial para el fortalecimiento del Servicio.
5. Que el Servicio Profesional en Derechos Humanos es un sistema que garantiza el ingreso a la función pública de este Organismo por méritos de capacidad y preparación, así como la permanencia con base en el desempeño y desarrollo de las y los servidores públicos de carrera de esta Comisión de Derechos Humanos.
6. Que las características fundamentales de cada uno de los procesos generales del servicio se encuentran regulados en el documento normativo de carácter general, denominado Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, mismo que cuenta con un instrumento adicional para su operación como lo es el Manual de Procedimientos Específicos, el cuál debe ser revisado en consonancia para su retroalimentación a la luz de las experiencias obtenidas.
7. Que derivado de la operación y desarrollo de los procesos generales del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, se ha advertido la necesidad de reformar diversas disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, así como modificar diversos numerales de su Manual de Procedimientos Específicos, con la finalidad de armonizar las atribuciones de la Dirección General de Educación en el marco de la reingeniería institucional; así como de asegurar un marco normativo que permita desarrollar las reformas estructurales implementadas en el sistema de Evaluación del Desempeño y en el Programa de Capacitación y Formación Profesional.

8. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.
9. Que la Comisión se integra con el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
10. Que entre las facultades del Consejo se encuentran las de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión; mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la misma, así como aprobar las modificaciones al Estatuto y al Manual de Procedimientos Específicos ambos del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
11. Que corresponde al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión; dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades, así como presentar al Consejo para su aprobación los contenidos del Estatuto y Manual de Procedimientos Específicos ambos del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
12. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, contará con diversos órganos y áreas de apoyo, dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos a la que corresponde, entre otras atribuciones, el implementar todo lo relativo al desarrollo del Servicio Profesional en Derechos Humanos y proponer a la o el Presidente las modificaciones al Estatuto del Servicio y al Manual.

Por lo anterior se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de su Manual de Procedimientos Específicos, en los términos del documento anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogándose todas aquellas disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de su Manual de Procedimientos Específicos que contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Directora General de Administración, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales consecutivos a la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del presente Acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se ordena a la Directora General de Administración, para que en un plazo no mayor a noventa días hábiles, siguientes a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, opere el contenido del presente Acuerdo en los instrumentos administrativos y legales de organización interna de este Organismo.

QUINTO.- Se instruye a la Directora General de Educación por los Derechos Humanos para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para hacer del conocimiento de las y los Miembros del Servicio Profesional en Derechos Humanos el contenido del presente

acuerdo y del anexo respectivo, remitiéndolo a través de sus correos institucionales y mediante su publicación en los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión.

SEXTO.- Se ordena a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos llevar a cabo las acciones necesarias para la edición del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión y de su Manual de Procedimientos Específicos, con las reformas, adiciones y modificaciones que hayan sido materia de este Acuerdo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SÉPTIMO.- Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirá en sus términos el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y su Manual de Procedimientos Específicos vigentes. Los procedimientos que se hayan instruido en los términos del Estatuto y Manual con antelación a sus reformas, se sustanciarán hasta su conclusión, atendiendo a las citadas disposiciones legales.

Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos

TÍTULO PRIMERO

Del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 2o. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

Administración: La **Dirección General de Administración.**

Asuntos Jurídicos: La **Consultoría General Jurídica y de lo Contencioso** de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Cargo:

Catálogo: ...

Comisión: ...

Consejo: ...

Coordinador Académico: Las y los **Coordinadores Académicos de Área designados por la Dirección General de Educación.**

Dirección General o Dirección General de Educación: La **Dirección General de Educación por los Derechos Humanos** de la Comisión.

Estatuto: ...

Estrados: Los espacios visibles ubicados en la sede que ocupe la Comisión **y los electrónicos**, en los que se dará publicidad a las determinaciones en materia del Servicio Profesional en Derechos Humanos;

Ley: ...

Manual: ...

Miembro del Servicio: ...

Personal Administrativo: ...

Personal Profesional: ...

Presidente: ...

Programa: ...

Puesto: ...

Reglamento: ...

Servicio: ...

CAPÍTULO SEGUNDO

De las atribuciones de los órganos y áreas de apoyo

Artículo 10o. Son instancias competentes de la Comisión, para emitir las normas y ejecutar los procedimientos tendientes a desarrollar el Servicio, en el marco de sus atribuciones, las siguientes:

I...;

II...;

III. **Administración.**

IV. La **Dirección General de Educación**; y

V...

Artículo 13o. Son atribuciones de **Administración**:

I. Colaborar con la Dirección General de Educación en el estudio de los gastos de presupuesto destinados a la operación del Servicio, así como los montos y las modalidades de los incentivos establecidos por este Estatuto;

II. Colaborar con la determinación de los efectos presupuestales relativos a la elaboración y emisión de las convocatorias a los concursos de oposición o a los cursos de capacitación y selección;

III. Colaborar con la Dirección General de Educación en la determinación del impacto presupuestal del proceso de incentivos en los términos de este Estatuto;

IV. Coadyuvar con la Dirección General de Educación en la determinación del impacto presupuestal derivado de las propuestas de modificación al Catálogo;

V. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información derivada de los procedimientos a su cargo; y

VI. Las demás que le confiera el Presidente y que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Servicio y para el cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto y del Manual, en el ámbito de su competencia.

VII a XVI. Se derogan.

Artículo 14o. Son atribuciones de la **Dirección General de Educación**:

I. Dirigir, coordinar, supervisar, implementar y evaluar la operación de los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual para el mejor funcionamiento del Servicio, con excepción de aquellos expresamente atribuidos por este Estatuto a otros órganos o áreas de apoyo de la Comisión;

II. Expedir los oficios de adscripción del Personal Profesional;

III. Estudiar y proponer los gastos de presupuesto, tomando en consideración la opinión de la Dirección General de Administración destinados a la operación del Servicio, así como los montos y las modalidades de los incentivos establecidos por este Estatuto;

IV. Llevar el registro del Personal Profesional;

V. Implementar el proceso de ingreso y ascenso del Personal Profesional, en los términos de este Estatuto y del Manual, en acuerdo con el Presidente;

VI. Elaborar y emitir las convocatorias a los concursos de oposición o a los cursos de capacitación y selección, previa consulta con la Dirección General de Administración para determinar los efectos presupuestales.

VII. Proponer al Presidente los cambios de adscripción, así como el otorgamiento de licencias y permisos al Personal Profesional;

VIII. Implementar, tomando en cuenta la opinión de la Dirección General de Administración, el proceso de incentivos en los términos de este Estatuto y establecer los procedimientos correspondientes en el Manual, en acuerdo con el Presidente;

IX. Proponer al Presidente modificaciones al Catálogo, en consulta con la Dirección General de Administración, en función de las necesidades del Servicio, de las disponibilidades de presupuesto y del objeto de la Comisión;

X. Coordinar, elaborar, integrar y proponer al Presidente para su aprobación el anteproyecto de Evaluación Anual del Desempeño del Personal Profesional;

XI. Elaborar las propuestas de modificaciones y reformas al Estatuto y al Manual conforme a la operación de las normas y los procedimientos de los procesos generales del Servicio, en función de las necesidades, de las disponibilidades de presupuesto y del objeto de la Comisión.

XII. Implementar el proceso de formación profesional, en los términos señalados en este Estatuto, en el Manual y el Programa conforme a las necesidades del Servicio, oportunidades y posibilidades de presupuesto;

XIII. Diseñar el Programa, en acuerdo con el Presidente, para que éste lo someta a la aprobación del Consejo;

XIV. Actuar como primera instancia para resolver los recursos de inconformidad que, en su caso, interponga el Personal Profesional como resultado de la aplicación del Estatuto y del Manual;

XV. Ejecutar las destituciones del Personal Profesional, conforme al procedimiento disciplinario y la normatividad aplicable;

XVI. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información derivada de los procedimientos a su cargo, y

XVII. Las demás que le confiera el Presidente y que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Servicio y para el cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto y del Manual, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO SEGUNDO

De los procesos generales del Servicio

CAPÍTULO SEGUNDO

Formación Profesional

Artículo 37o...

Para el diseño, implementación y evaluación del Programa, la Dirección General de Educación podrá auxiliarse de las o los coordinadores académicos para las áreas modulares, que estime pertinente.

Artículo 38o. El Programa estará integrado por cinco fases:

I. Inducción: que tendrá el propósito, **entre otras cosas**, de introducir al Personal Profesional a una base común mínima en los conocimientos relativos al objeto de la Comisión, sus bases constitucionales, legales y reglamentarias y sus programas institucionales, **la determinación de herramientas metodológicas básicas para el desempeño de sus funciones y aspectos relacionados con la protección y defensa de los derechos humanos;**

II. Formación Básica: que abordará **entre otras cosas** los aspectos teóricos y prácticos más importantes de los instrumentos jurídicos y de los mecanismos de garantía, a nivel nacional e internacional, para la promoción y

protección de los derechos humanos, tomando en cuenta el contexto político y social actual, **así como los sistemas de protección y atención a las víctimas;**

III. Formación Profesional: que será un nivel en donde se profundizará entre otras cosas sobre los conocimientos relacionados con la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional en aspectos que podrán vincularse con la investigación de violaciones a los mismos; las herramientas metodológicas para la argumentación e interpretación jurídica en asuntos relacionados con los derechos humanos, así como aspectos vinculados con las políticas públicas en la materia;

IV. Formación Especializada: que está vinculada con los programas específicos que desarrolla la Comisión a través de la profundización del aprendizaje teórico y práctico en temas relevantes, para las áreas de Defensa, Promoción y Estudio, con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y un mejor servicio para el público usuario, y

V. Actualización Permanente: que se compondrá de **clínicas de estudio**, cursos, **talleres** y actividades de formación destinadas a mantener vigentes los conocimientos adquiridos por el Personal Profesional. Esta fase podrá consistir, en su caso, además de lo anterior, de un sistema de intercambio con instituciones gubernamentales y organizaciones civiles de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, nacionales e internacionales, al que podrá inscribirse el Personal Profesional que haya acreditado las fases anteriores.

CAPÍTULO TERCERO

Evaluación del desempeño

Artículo 44o...

La evaluación del desempeño se realizará al término de cada ejercicio fiscal y estará destinada a medir:

I. Las metas alcanzadas en función de los indicadores de eficacia y eficiencia mediante la valoración de los indicadores correspondientes según está delineado en este Estatuto y en el Manual,

II. Los comportamientos desarrollados para el logro de las metas de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Estatuto y el Manual.

La Evaluación Anual del Desempeño abarcará el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de cada año. Excepcionalmente, y sólo por circunstancias previstas en el presente Estatuto así como en el Manual el periodo antes referido podrá ser menor.

Con el propósito de asegurar la certeza en el proceso, sólo podrá evaluarse a aquellas personas que hayan suscrito un acuerdo de desempeño en los términos establecidos en el presente Estatuto así como el Manual.

La Evaluación Anual del Desempeño se realizará en los términos siguientes:

I. Corresponde al superior jerárquico inmediato conforme al Catálogo o a quien ejerza la supervisión directa del personal que deba ser calificado; evaluar y calificar las metas alcanzadas relativas al desempeño laboral de los Miembros del Servicio bajo su dirección.

Los comportamientos asignados a cada Miembro del Servicio Profesional, de conformidad con el acuerdo de desempeño suscrito entre el evaluado, evaluador y/o titular, serán estimados de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y el Manual;

II. Los responsables de evaluar y calificar el desempeño laboral del Personal Profesional, tienen la obligación de hacerlo dentro de los treinta días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal por calificar.

Tanto evaluados como evaluadores deberán elaborar, a lo largo del período a evaluar, una bitácora de evidencias que permitan convalidar el cumplimiento de las metas de cada miembro del servicio, en los términos establecidos por el presente ordenamiento así como por el Manual;

III. En caso que el responsable de la evaluación de las metas se retire de su empleo por cualquier circunstancia, tendrá la responsabilidad de integrar, suscribir y entregar al titular del área la bitácora de evidencias que acredite el desempeño laboral del Personal Profesional a su cargo, antes de su separación.

A partir del momento de la separación del responsable de la evaluación, el cumplimiento del acuerdo del desempeño será responsabilidad del superior jerárquico inmediato del evaluado, quien a partir de la bitácora de evidencias, así como de la verificación del cumplimiento del acuerdo del desempeño, determinará la calificación definitiva del evaluado.

Todo acuerdo del desempeño tendrá vigencia durante el año de su aplicación, no obstante podrá ser modificado de común acuerdo por evaluados, evaluadores y la o el titular del área, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto y el Manual.

No limitará los efectos del acuerdo del desempeño, el que la persona que evalúe no sea la misma que lo suscribió.

IV. La Evaluación del Desempeño se realizará mediante la elaboración de cédulas especiales, diseñadas por la Dirección General de Educación con base en los acuerdos del desempeño.

El acuerdo del desempeño es el instrumento metodológico que permite definir las metas y comportamientos que serán objeto de la Evaluación del Desempeño y brinda certeza jurídica al proceso.

El presente Estatuto y el Manual definirán los elementos y requisitos que deberá contener el acuerdo de desempeño.

V. La o el evaluador y la o el evaluado serán corresponsables de documentar y registrar, en la Bitácora del desempeño, todos aquellos elementos que permitan sustentar la evaluación del desempeño de la o el Miembro del Servicio.

La Bitácora de Desempeño es el conjunto de archivos, impresos o electrónicos, comentarios y observaciones que pueden servir de evidencia sobre el cumplimiento de las acciones programadas.

Con la finalidad de facilitar la elaboración de la Bitácora del Desempeño, la Dirección General de Educación facilitará a las y los titulares y miembros del Servicio Profesional el formato o formatos aprobados.

No obstante lo anterior, el Personal Profesional podrá someter a consideración de su evaluador y/o del titular, la incorporación de formatos especiales para acreditar el cumplimiento de alguna meta; de aprobarse dicho formato se integrará a la bitácora de evidencias, glosándose además la documentación que avale el cumplimiento de la misma;

VI a VII...

Artículo 45o. Los acuerdos de desempeño de la Evaluación Anual del Desempeño del Personal Profesional establecerán las metas y comportamientos que se definirán cada año para evaluar los factores referidos en el artículo 44o. El Manual establecerá las modalidades y los procedimientos a los que se sujetará la evaluación del desempeño.

Artículo 46o. La Dirección General de Educación será la responsable de difundir, con antelación al ejercicio fiscal correspondiente, las normas y procedimientos aprobados, en materia de evaluación anual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional.

Artículo 47o. Conforme a las modalidades establecidas en el Manual, se deberá realizar al menos un ejercicio de evaluación en carácter de retroalimentación entre la o el evaluador y la persona evaluada al finalizar el primer semestre del año y otro al finalizar el mismo, a fin de revisar el grado de cumplimiento del acuerdo del desempeño, y

cuando así lo exijan las necesidades del Servicio proceder a su revisión, en los términos establecidos en el presente Estatuto y el Manual.

La realización de este ejercicio no tiene por objeto la determinación de una calificación anticipada, sino solamente analizar el grado de cumplimiento del acuerdo de desempeño.

Artículo 51o. El proceso de evaluación del desempeño generará información a la **Dirección General de Educación**, al Presidente y al Consejo para:

I. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado del Personal Profesional, los cuales serán establecidos por la **Dirección General de Educación** en acuerdo con el Presidente;

II a VI...

Artículo 52o. El Personal Profesional que haya obtenido los cinco resultados más altos al considerar las calificaciones obtenidas tanto en el proceso de evaluación del desempeño como en los exámenes de conocimientos del Programa, los cuales deberán haberse acreditado en la primera oportunidad, recibirá incentivos anuales, en función de la disponibilidad presupuestal de la Comisión, previa autorización de la **Dirección General de Educación**, quién emitirá un dictamen fundado y motivado, **tomando en consideración la opinión de Administración.**

Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional de Derechos Humanos

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

2. Para los efectos de este Manual se entenderá por:

Administración: La Dirección General de Administración.

Asuntos Jurídicos: La Consultoría General Jurídica y de lo Contencioso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Cargo: ...

Catálogo: ...

Comisión: ...

Comité de Selección: ...

Consejo:

Coordinador Académico: Las y los Coordinadores Académicos de Área Modular

Dirección General o Dirección General de Educación: La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Estatuto: ...

Ley: ...

Manual: ...

Miembro del Servicio: ...

Personal Administrativo: ...

Personal Profesional: ...

Presidente: ...

Programa: ...

Puesto: ...

Reglamento: ...

Servicio: ...

CAPÍTULO CUARTO

Formación profesional

55. Antes de iniciar el año fiscal, la **Dirección General de Educación** dará a conocer a todo el Personal Profesional, el Programa del año siguiente que corresponda.

56. La **Dirección General de Educación** realizará todo lo concerniente al diseño del Programa, proyectando el calendario relativo a las actividades de formación correspondiente y los contenidos que cursará el personal profesional durante el año fiscal siguiente, al efecto propondrá los materiales didácticos **en las temáticas que abordará el Programa, auxiliándose de las y los coordinadores académicos de cada una de las áreas modulares del programa.**

58....

En el caso de que el diseño de un curso prevea horas de carácter no presencial, la Dirección General de Educación, previa notificación por escrito antes del inicio de los cursos podrá computar las horas no presenciales a cuenta de las actividades establecidas en las guías de estudio.

Dichas actividades, si bien no tendrán el carácter de evaluación, si podrán considerarse respecto al cumplimiento de las horas necesarias para tener derecho a examen, siempre y cuando sean entregadas en las fechas dispuestas por la Dirección General de Educación para tal efecto, y sea entregada la constancia correspondiente.

60. La valoración de los justificantes, tanto médicos como de otro tipo, quedará sujeta al dictamen que emita la **Dirección General de Educación**. Ésta deberá notificar por escrito y en forma personal al Miembro del Servicio la resolución que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración del examen.

62. La evaluación de conocimientos de los cursos se hará **preferentemente** a través de exámenes de opción múltiple, para garantizar la objetividad en la calificación de todo el Personal Profesional.

63. La **Dirección General de Educación** elaborará los exámenes de cada uno de los cursos, **y podrá auxiliarse de las y los coordinadores académicos de cada área modular**, o de quien considere necesario para la elaboración de dichos exámenes.

64. La **Dirección General de Educación** notificará por escrito al Personal Profesional la fecha, hora y ubicación, en que se llevarán a cabo los exámenes de cada una de las materias. En caso de no presentarse al examen para el que hayan sido requeridos sin causa justificada recibirán una calificación no aprobatoria.

65....

Este porcentaje de asistencia para cubrir horas de carácter no presencial podrá ser computado en los términos establecidos por el Estatuto y el presente Manual.

67. La **Dirección General de Educación** contará con 10 días hábiles para calificar los exámenes; una vez calificados ésta notificará por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a cada Miembro del Servicio la calificación obtenida; en caso de que la calificación sea no aprobatoria, esto es, haber obtenido un puntaje menor a 70 puntos en la escala de 0 a 100, se notificará por escrito la fecha del examen para la segunda oportunidad y hasta una tercera en caso de no aprobar ésta.

68. La **Dirección General de Educación** será el área responsable de integrar oportunamente un registro de las materias del Programa y sus oportunidades de acreditación por cada Miembro del Servicio.

70. El Personal Profesional podrá solicitar por escrito a la **Dirección General de Educación** la revisión académica de su examen dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación de su calificación. Quienes no pidan revisión del examen dentro del plazo establecido consentirán que su calificación es definitiva.

Para efectuar la revisión, la **Dirección General de Educación podrá convocar a las y los coordinadores académicos de las áreas modulares o a las y los especialistas** en la materia, a fin de dar sustento a la revisión de los reactivos sobre los que se presente alguna duda o inconformidad.

71. La **Dirección General de Educación** deberá realizar la revisión dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de haber recibido la solicitud de revisión del examen; debiendo notificar por escrito al Miembro del Servicio el lugar, fecha y hora en que se efectuará.

La Dirección General convocará para la revisión **a las y los coordinadores académicos de las áreas modulares y/o a especialistas** en la materia, para que conjuntamente con el Miembro del Servicio analicen el resultado del examen, pudiendo confirmarse la calificación obtenida, o en su caso, realizar la corrección respectiva, procediendo a notificar nuevamente por escrito al Miembro del Servicio, la calificación obtenida.

CAPÍTULO QUINTO

Evaluación del desempeño

73. La **Dirección General de Educación** es la responsable de coordinar el proceso de la Evaluación Anual del Desempeño del Personal Profesional; y procurará que **se concluya dicha evaluación** dentro de los primeros 3 meses del año siguiente al periodo que se evalúa.

74. La **Dirección General de Educación** será la responsable de coordinar, con los órganos y áreas de apoyo de la Comisión que tengan bajo su adscripción Miembros del Servicio, las tareas de elaboración de **los acuerdos del desempeño** que servirán para evaluar el desempeño esperado por cada Miembro del Servicio, en función de los factores delineados en el artículo 44 del Estatuto; asegurando su correspondencia con las metas **estratégicas** y programas de trabajo de la Comisión.

75. La elaboración de los acuerdos de desempeño será responsabilidad tanto del superior jerárquico inmediato; en este caso, denominado la o el evaluador; como de la persona que será objeto de la evaluación, que en este caso se denominará persona evaluada y de la o el titular del órgano o área de apoyo respectivo.

Los acuerdos de desempeño para la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio, incluirán las metas acordadas y sus respectivas ponderaciones, así como los comportamientos esperados, y la firma tanto del evaluador como de la persona evaluada, así como el visto bueno de la o el titular del órgano o área de apoyo de la Comisión, quien deberá tomar las previsiones necesarias para asegurar su validez y congruencia con los objetivos institucionales de conformidad con lo establecido en este Estatuto y en el Manual,

En aquellos casos en que por cualquier razón el puesto del superior jerárquico al evaluado conforme al Catálogo no se encuentre en activo, el acuerdo será suscrito sólo por la o el titular y la o el evaluado.

Las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo deberán remitir a la Dirección General de Educación los acuerdos del desempeño del personal del servicio profesional a su cargo, debidamente suscritos, antes del 1º de diciembre del año previo al que se evaluará.

En aquellos casos en los que por razones de ausencia, licencia de cualquier tipo, vacancia del puesto, o cualquier otra que imposibilite la participación de la persona evaluada, el acuerdo del desempeño se deberá suscribir dentro de los treinta días naturales siguientes a la reincorporación de la o el miembro del Servicio que será evaluado, dicho acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año a evaluar.

76. Para ser sujeto de evaluación anual del desempeño, el Personal Profesional deberá haberse desempeñado como **mínimo 2 meses** en el mismo cargo o puesto durante el ejercicio que se evalúa. **En caso de otorgarse alguna licencia al Personal Profesional, la determinación de la calificación correspondiente a la Evaluación Anual del Desempeño se presentará en el tiempo establecido de manera general de conformidad con el Estatuto y el presente ordenamiento y sólo evaluará el periodo efectivamente laborado, tomando como base la bitácora de evidencias con la que se cuente.**

La calificación de la evaluación anual del desempeño por cambio de adscripción o por ascenso será el resultado tanto de la evaluación realizada en función del puesto de origen de la o el miembro del Servicio así como de la evaluación realizada en función del puesto de nueva adscripción, otorgando una ponderación a cada una de las calificaciones

totales obtenidas de acuerdo con el tiempo laborado en cada una de ellas, en función del total de meses que efectivamente se evalúen.

La fórmula establecida en el párrafo anterior sólo se aplicará cuando el Miembro del Servicio se haya desempeñado como mínimo 2 meses en cada cargo o puesto, durante el periodo que se evalúa. En caso contrario, la calificación se integrará sólo en función del puesto en el que se hubiese desempeñado por arriba del plazo establecido anteriormente.

En cualquier caso, la evaluación del desempeño se encontrará subordinada a la suscripción del acuerdo de desempeño en los términos establecidos por el Estatuto y el presente Manual.

77. Con objeto de asegurar la validez y congruencia del acuerdo del desempeño en relación con los objetivos estratégicos de cada área, las o los titulares de cada área de apoyo, serán responsables de supervisar que se suscriban los acuerdos del desempeño en los términos establecidos por el Estatuto y el presente Manual.

Las o los evaluadores y las o los evaluados deberán presentar a la o el titular del área una propuesta de acuerdo de desempeño, preferentemente con antelación al 15 de noviembre del año previo al que será evaluado.

78. El acuerdo del desempeño deberá referirse, al cumplimiento de lo que se espera institucionalmente del desempeño de la o el Miembro del Servicio.

En el acuerdo de desempeño se precisarán las metas que individualmente deberá alcanzar la o el evaluado estableciendo los indicadores de eficacia y eficiencia en los términos del presente Estatuto y utilizando la metodología aprobada por el Consejo de la Comisión para tal efecto.

Asimismo, el acuerdo de desempeño deberá establecer el número de los comportamientos esperados de la o el evaluado y que serán evaluados de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y del presente Manual.

79. La elaboración de los acuerdos de desempeño que servirán para llevar a cabo la evaluación del desempeño señalados en el artículo 44°, se basará en las definiciones siguientes:

- a) Metas: Las metas son todos aquellos logros que le serán asignados a cada Miembro del Servicio para el periodo de desempeño. Las metas serán evaluadas en función de los factores de eficacia y eficiencia.

Factor Eficacia: Consiste en el logro de cada una de las metas expresado en números, y será obtenido a partir de la siguiente fórmula.

$$\text{Indicador de eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} \times 100$$

NE

En donde (NA) representa el resultado alcanzado por el personal sujeto a evaluación, y (NE) el nivel esperado. El acuerdo del desempeño determinará con precisión el Nivel Esperado, expresándolo en cantidades o porcentajes definidos en función de la meta de que se trate.

Factor Eficiencia: Se refiere al cumplimiento de la meta en cuanto a los indicadores de calidad, oportunidad y uso de recursos.

Indicador de calidad. Conjunto de elementos que contribuyen a que los resultados o trabajos presentados por la o el Miembro del Servicio cumplan con los estándares determinados en el acuerdo del desempeño en función de la meta de la que se trate.

Indicador de oportunidad. Es el elemento que valora el cumplimiento de las metas dentro de los plazos acordados para ello en el acuerdo del desempeño.

Indicador uso de recursos.- Es el elemento que permite determinar si el empleo de los recursos fue menor, igual o mayor a lo programado en el acuerdo del desempeño.

Cada uno de los indicadores que componen el Factor Eficiencia en cada una de las metas tendrá un porcentaje de valoración que en conjunto equivaldrán al 30% del valor total de la meta que se evalúa.

Para la obtención de los porcentajes de valoración de cada uno de los indicadores del Factor Eficiencia (calidad, oportunidad, uso de recursos) se estará a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Nivel	Ponderación	Atributos del Indicador de Eficiencia		
		Calidad	Oportunidad	Uso de Recursos
Bajo	- 5 (% asignado)	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.	Se cumplió con la meta después del tiempo establecido.	Se usaron más recursos de los programados o sea realizaron menos actividades con los recursos programados.
Medio	5 (% asignado)	Se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.	Se cumplió la meta en el tiempo establecido.	Se utilizaron los recursos que se tenían programados para las actividades.
Alto	+ 10 (% asignado)	Se cumplió con más criterios de calidad que los definidos para la meta en el acuerdo del desempeño.	Se cumplió la meta de manera anticipada y esto repercutió en un beneficio para el área correspondiente. Para ello, se definirá a partir de qué fecha se va a considerar que la entrega es oportuna.	Se usaron menos recursos de los programados para las mismas actividades o se incrementaron las actividades con los recursos programados.

El acuerdo de desempeño que suscriban evaluadores y evaluados deberá contener preferentemente de 5 a 7 metas por persona evaluada.

A cada una de las metas establecidas para cada persona, se le otorgará un porcentaje de ponderación con la finalidad de obtener el 100% del valor correspondiente al componente de metas de la evaluación del desempeño.

El valor obtenido de la calificación correspondiente al total de las metas equivaldrá al 70% del total de la evaluación.

b) Comportamientos.

El acuerdo de desempeño deberá contener además de la definición de las metas en los términos establecidos en el Estatuto y el presente Manual, un listado de diez comportamientos asociados a las competencias esperadas del evaluado en función del puesto en el que se desempeña, y que serán elegidos por las y los evaluadores y las y los evaluados debiendo contar con el visto bueno de la o el titular del órgano o área de apoyo de adscripción, a partir de una lista que será incorporada en la Metodología del proceso de Evaluación Anual del Desempeño que apruebe cada año el Consejo de la CDHDF.

Las personas que dentro de sus funciones tengan asignadas de acuerdo con el perfil de su puesto actividades de dirección, deberán incorporar aquellas competencias definidas en la metodología que apruebe cada año el Consejo para tal efecto. En este supuesto, los comportamientos directivos corresponderán al 40% del total que corresponda al componente de comportamientos. En el caso de que las personas no tengan personas bajo su cargo los comportamientos asociados al puesto de la persona evaluada corresponderán al 100% del componente de comportamientos.

La evaluación del componente relacionado con los comportamientos determinados en el acuerdo de desempeño será evaluado a partir de la determinación de los niveles de frecuencia que se observen en la persona evaluada, en cada uno de los comportamientos establecidos en el acuerdo del desempeño de conformidad con el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
No se observó	0
Poco característico	1

Característico	2
Muy característico	3

80. Con el propósito de evaluar el desempeño del Personal Profesional, se establecerán los siguientes criterios:

- I. La evaluación del componente relacionado con las metas establecidas en el acuerdo de desempeño con sus factores de eficacia y eficiencia, corresponde al superior jerárquico inmediato conforme al Catálogo o a quien ejerza la supervisión directa del personal que deba ser calificado, en los términos establecidos en el Estatuto y el presente Manual.**

La Dirección General de Educación brindará los formatos necesarios para facilitar la elaboración de las bitácoras de seguimiento, así como las cédulas en las que se determinarán las calificaciones definitivas que integrarán los resultados finales de la evaluación.

- II. La evaluación del componente relacionado con los comportamientos determinados en el acuerdo de desempeño será evaluado en los siguientes términos:**

i. En la evaluación de este componente participarán las siguientes personas con los siguientes valores de ponderación:

- a) La o el superior jerárquico inmediato conforme al Catálogo o quien ejerza la supervisión directa del personal que deba ser calificado, cuya calificación en este rubro corresponderá al 50% de este componente.**
- b) Los pares jerárquicos al evaluado de la misma área de adscripción del evaluado, que serán elegidos por sorteo. En caso de no existir cuando menos dos pares jerárquicos en el área de adscripción, el lugar del par faltante será sorteado entre las personas que ocupen los cargos inmediatos inferiores dentro del área de trabajo del evaluado, y que preferentemente se encuentren subordinados a la o el evaluado. Ambas evaluaciones corresponderán al 30 % del presente componente.**
- c) El evaluado, realizará su propia autoevaluación a la cuál le corresponderá el 20% del valor de este componente.**

ii. El total del valor obtenido a partir de los criterios de ponderación anteriormente establecidos, configurarán el 30% del valor total de la Evaluación Anual del Desempeño.

iii. La Dirección General de Educación coordinará la entrega de las cédulas que contengan los comportamientos determinados en el acuerdo de desempeño para la evaluación de cada persona, dentro de los primeros quince días del mes de enero del año posterior al que se evalúa.

El puntaje final obtenido tendrá las siguientes equivalencias:

90-100. Excepcional. El desempeño consistentemente excede significativamente los criterios establecidos.

80-89. Muy Bien. El desempeño satisface los criterios establecidos y en ocasiones los supera.

70-79. Bien. El desempeño cumple con los criterios establecidos.

60-69. Regular. El desempeño cumple con algunos pero no con todos los criterios establecidos. Requiere control y supervisión para alcanzar el nivel de desempeño previsto.

0-59. No Satisfactorio. El desempeño consistentemente falla en alcanzar los requerimientos mínimos. El Miembro del Servicio carece de las habilidades o está por debajo al utilizar las habilidades necesarias.

81. La o el titular de cada órgano y/o área de apoyo deberá remitir a la Dirección General de Educación los acuerdos de desempeño del Personal Profesional a su cargo a más tardar el día 1° de diciembre del año previo al que se evalúa, salvo las excepciones previstas en el numeral 75 del presente Manual.

La Dirección General de Educación podrá colaborar brindando asistencia técnica a las áreas que así lo soliciten y podrá emitir las observaciones, comentarios y sugerencias que se consideren convenientes sin perjuicio del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior.

82. Por cada uno de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión, la **Dirección General de Educación** sistematizará los acuerdos del desempeño a evaluar y los integrará, a la metodología de la Evaluación Anual del Desempeño del Personal Profesional, que previamente haya aprobado el Consejo. La Dirección General de Educación presentará dicho proyecto al Presidente para su visto bueno.

84. Una vez que el Consejo apruebe la Evaluación Anual del Desempeño del Personal Profesional, antes del inicio del ejercicio fiscal a evaluarse, la **Dirección General de Educación** notificará por escrito a través de su dirección de correo institucional y por estrados tanto físicos como electrónicos a cada Miembro del Servicio, la metodología aprobada por el Consejo, y le proporcionará copia simple del acuerdo de desempeño debidamente suscrito por todas las personas que en participaron en él y con el que será evaluado.

85. En caso de que el Presidente lo considere imprescindible y por causas excepcionales, podrá llevar a cabo una revisión de la Evaluación Anual del Desempeño del Personal Profesional antes del tiempo fijado para ello, para modificar la metodología. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo.

86. La evaluación del desempeño se desarrollará de acuerdo con los siguientes porcentajes de evaluación, que serán obtenidos de conformidad con las disposiciones aplicables en el Estatuto así como en el presente Manual:

Componente A. Metas. 70% (Eficacia y Eficiencia)

Componente B. Comportamientos 30% (Evaluación del Superior jerárquico; Pares y Autoevaluación)

Total: 100%

Aportaciones extraordinarias: 10%

87. Las y los evaluados y las y los evaluadores, tienen la obligación de reunirse a un ejercicio de retroalimentación dentro de los meses de junio y agosto así como entre noviembre y diciembre del año que se evalúa con la finalidad de revisar el grado de cumplimiento del acuerdo del desempeño, y en casos debidamente justificados, proceder a su modificación de acuerdo con las disposiciones del presente artículo.

En dicho ejercicio se discutirá el grado de cumplimiento de los acuerdos de desempeño, sin que ello signifique establecer calificaciones anticipadas a las o los Miembros del Servicio.

Cuando así lo exijan las necesidades del Servicio, y tomando en cuenta el visto bueno de la o el titular del órgano y área de apoyo, las y los evaluadores y evaluados podrán proceder de manera anticipada a la revisión del acuerdo del desempeño, y en su caso, de común acuerdo, proceder a su modificación, cumpliendo para tal efecto todas las disposiciones aplicables a la suscripción del acuerdo del desempeño contenidas tanto en el Estatuto como en el presente Manual.

En este supuesto, el nuevo acuerdo del desempeño deberá considerar las metas que se encuentren en proceso, o bien aquellas que se hayan concluido, para ser incorporadas en la evaluación anual de la o el Miembro del Servicio.

La o el titular del área u órgano de apoyo de la Comisión, deberá notificar a la Dirección General de Educación sobre la vigencia del nuevo acuerdo, dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.

88. Al personal del Servicio que durante el ejercicio evaluado haya desempeñado actividades extraordinarias se le otorgará un 10% adicional a la calificación final que hubiese obtenido, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Que haya obtenido como mínimo una calificación equivalente a *Muy bien*. (80-89)**
- b) Que la actividad o meta realizada no se encuentre contemplada en algún otro rubro de evaluación.**
- c) Que la actividad cumpla con los requisitos de calidad, y que haya aportado beneficios verificables, en los mismos términos que cualquier meta establecida en el acuerdo del desempeño.**

89. La Dirección General de Educación obtendrá los resultados del desempeño de cada miembro del Servicio, con el propósito de integrarlos a los expedientes personales, a partir de la cédula de evaluación que proporcionará a las y los evaluadores.

La cédula de evaluación deberá ser remitida a la Dirección General de Educación una vez que haya sido requisitada y firmada tanto por las y los evaluados como por las y los evaluadores y las y los titulares; ello sin perjuicio de obtenerla de manera electrónica a través de medios informáticos.

90. Las y los titulares de cada órgano o área de apoyo de la Comisión serán los responsables de verificar que en el llenado de la cédula de evaluación individual, cada uno de los factores, se apegue a los criterios, procedimientos y características establecidas en la Evaluación Anual del Desempeño del Personal Profesional aprobada por el Consejo.

91. La Dirección General de Educación recabará las cédulas de evaluación que se hayan aplicado y determinará a partir éstas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada Miembro del Servicio.

92. La Dirección General de Educación entregará por escrito al Personal Profesional las calificaciones finales, detalladas por cada factor evaluado, antes de la finalización del primer trimestre del año posterior al evaluado.

93. El Personal Profesional podrá solicitar por escrito a la o el titular de la Dirección General de Educación la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, solicitud que deberá estar fundada y motivada así como acompañada de los elementos que la sustentan, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de su calificación.

En caso de proceder, la Dirección General de Educación, a través de la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos coordinará la revisión con las y los evaluadores y el Miembro del Servicio, con el objeto de modificar o validar la evaluación del desempeño. En caso de solicitar la revisión dentro del plazo establecido, la calificación será definitiva.

94. La Dirección General de Educación deberá realizar la revisión dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de haber recibido la solicitud de revisión de resultados; debiendo notificar por escrito al Miembro del Servicio el lugar, fecha y hora en que se efectuará dicha revisión. Una vez agotada la revisión, la Dirección General de Educación procederá dentro de 10 días hábiles a notificar nuevamente por escrito a la o el Miembro del Servicio, la calificación obtenida.

(Firma)

Dr. Luis A. González Placencia,

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno que elegirá e instalará durante el primer período ordinario del primer año de ejercicio.

IV.- Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno, es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

V.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del período de sesiones.

VI.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

VII.- Que según lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece como días inhábiles aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se considerarán días inhábiles los correspondientes al 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Se exceptúan del numeral anterior, las áreas administrativas que se encuentren desarrollando alguna actividad derivada de las licitaciones en trámite.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

(Firma)

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno

Presidenta

(Firma)

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional

(Firma)

Dip. Adolfo Orive Bellinger

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del

Trabajo

(Firma)

Dip. Uriel González Monzón

Integrante

(Firma)

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga

Integrante

(Firma)

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini

Integrante

Dip. Aleida Alavez Ruíz

Secretaria

Dip. Israel Betanzos Cortés

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional

(Firma)

Dip. Raúl Antonio Nava Vega

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México

(Firma)

Dip. Julio Cesar Moreno Rivera

Integrante

Dip. Alejandro Carvajal González

Integrante

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 03

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la Contratación del Servicio de Aseguramiento a través de Póliza de Seguro de vida Grupal para el ejercicio 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del sobre único de la documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y económicas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN-PA-DF-03-10	\$5,000.00	27/12/2010	28/12/2010 11:00 horas	30/12/2010 11:00 horas	31/12/2010 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	“Contratación del Servicio de Aseguramiento a través de Póliza de Seguro de Vida Grupal”			1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Policía Auxiliar del Distrito Federal: Insurgentes Norte Número 202, 2 º. Piso, Colonia Santa María La Ribera, C.P. 06400, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 55-47-89-37, los días 23, 24, y 27 de Diciembre de 2010; con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: cheque certificado o cheque de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en el domicilio de la convocante.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Insurgentes Norte Número 202, 3er. Piso, Colonia Santa María La Ribera, C.P. 06400, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El periodo de contratación será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La firma del contrato se efectuará: Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique el fallo correspondiente.
- Los pagos se realizarán: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2010
LIC. JUAN MANUEL FLORES ATHIÉ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
RUBRICA

SECCIÓN DE AVISOS
LA CASA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de La Casa, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), los suscritos, en nuestro carácter de miembros de Consejo de Administración de la Sociedad, convocamos en primera convocatoria a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se efectuará a partir de las diez horas del día 10 de enero de 2011, en el edificio ubicado en la calle Paseo de la Reforma No. 215, Piso 2, Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

- I. Discusión y aprobación sobre la ratificación de los términos, alcance, contenido y acuerdos adoptados, respecto de los actos celebrados por la Sociedad desde la fecha de su constitución hasta la fecha de celebración de la asamblea.
- II. Discusión y aprobación sobre la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad y asuntos relacionados con la reforma en cuestión.
- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la asamblea.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 8 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 1994 y los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 1995, el 31 de diciembre de 1996, el 31 de diciembre de 1997, el 31 de diciembre de 1998, el 31 de diciembre de 1999, el 31 de diciembre de 2000, el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 31 de diciembre de 2003, el 31 de diciembre de 2004, el 31 de diciembre de 2005, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación del informe rendido por el Comisario de la Sociedad en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 8 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 1994 y los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 1995, el 31 de diciembre de 1996, el 31 de diciembre de 1997, el 31 de diciembre de 1998, el 31 de diciembre de 1999, el 31 de diciembre de 2000, el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 31 de diciembre de 2003, el 31 de diciembre de 2004, el 31 de diciembre de 2005, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal de la Sociedad comprendido del 8 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 1994 y los ejercicios fiscales concluidos el 31 de diciembre de 1995, el 31 de diciembre de 1996, el 31 de diciembre de 1997, el 31 de diciembre de 1998, el 31 de diciembre de 1999, el 31 de diciembre de 2000, el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 31 de diciembre de 2003, el 31 de diciembre de 2004, el 31 de diciembre de 2005, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.
- IV. Presentación y lectura del informe rendido por el auditor independiente de la Sociedad en términos del artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 93-A del Reglamento de la mencionada ley.
- V. Propuesta, y en su caso, nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- VI. Determinación de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- VII. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la propuesta de otorgamiento de poderes.
- VIII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados acreditados mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2010.

(FIRMA)

Alberto Isaac Saba Ades

Miembro del Consejo de Administración

(FIRMA)

Manuel Saba Ades

Miembro del Consejo de Administración

GOLD TEC, S.A. DE C.V.**AVISO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (FUSIÓN DE SOCIEDAD), QUE CELEBRÓ POR UNA PARTE GOLD TEC, S. A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA Y ORO FLORENTINO, S. A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE.**

Que de conformidad con la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las nueve horas del treinta de junio de dos mil diez, en el domicilio social de GOLD TEC, S. A. DE C. V., así como lo establecido en los artículos 223, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se celebró sin convocatoria en virtud de que se encontraron representadas todas y cada una de las acciones en que se divide el capital social de la empresa antes referida en términos de lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se determinó la FUSIÓN entre la sociedad GOLD TEC, S. A. DE C. V. en su carácter de FUSIONADA, y la sociedad ORO FLORENTINO, S. A. DE C. V. en su carácter de FUSIONANTE, lo que se protocolizó mediante escritura pública número 96,005, de fecha 03 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número 79 del Estado de México, con Residencia la Paz y en la cual se hace constar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de fusión de esta sociedad en su carácter de FUSIONADA, con la sociedad denominada ORO FLORENTINO, S.A. DE C.V. con el carácter de FUSIONANTE.
- 2.- Presentación del balance de la sociedad al 30 de junio de 2010.
- 3.- Publicaciones.
- 4.- Designación de delegados especiales.

Por lo que en términos de lo previsto por los artículos 222 y 223 antes referidos, se da a conocer el Último Balance de la Sociedad Fusionada GOLD TEC, S.A. DE C.V., al 30 del mes de junio del año 2010 de acuerdo a la siguiente información:

GOLD TEC, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2010**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO DIFERIDO	
FONDO DE CAJA	5,000.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	145,638.48	ACREEDORES DIVERSOS	33,436.96
CLIENTES NACIONALES	870.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES EXTRANJEROS	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
DEUDORES DIVERSOS	14,404.31	IVA COBRADO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
INVENTARIOS	16'252,959.53	PTU POR PAGAR	11,436.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	16'418,872.32	TOTAL PASIVO DIFERIDO	44,872.96
ACTIVO FIJO			

MOBILIARIO Y EQUIPO	67,151.82		
DEP ACUM MOB Y EQUIPO	-18,098.84		
EQUIPO DE COMPUTO	68,138.03		
DEP ACUM EQU COMPUTO	-68,135.01		
MAQUINARIA Y EQUIPO	88,318.07		
DEP ACUM MAQ Y EQUIPO	-88,314.07		
MOLDES Y TROQUELES	121,240.44		
DEP ACUM MOLDES Y TROQU	-121,239.44		
EQUIPO DE TRANSPORTE	112,957.53		
DEP ACUM EQ TRANSPORTE	-82,364.10		
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN	502,352.60		
DEP ACUM EFFECTOS DE REEXP	-502,691.23		
TOTAL ACTIVO FIJO	79,315.80	SUMA DEL PASIVO	44,872.96
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
ANTICIPOS AL ISR	115,661.14	CAPITAL SOCIAL	7'057,424.30
SUBSIDIOS AL EMPLEO	0.00	CAPITAL VARIABLE	1,699,000.00
IMPUESTOS A FAVOR	12,486.32	RESERVA LEGAL	217,835.90
ACCIONES Y VALORES	495,000.00	EFFECTOS POR REEXPRESIÓN	-8'327,922.78
		RESULTADO EJERCS ANTERIORES	16'755,663.56
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-325,538.36
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	623,147.46	SUMA DEL CAPITAL	17'076,462.62
SUMA DEL ACTIVO	17'121,335.58	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	17'121,335.58

(Firma)

ALBERTO RODRÍGUEZ ENRIQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SONDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**TIMEPLEX HOLDINGS, LLC****AVISO DE FUSIÓN**

El día 01 de Diciembre de 2010 SONDA MÉXICO S.A. DE C.V y TIMEPLEX HOLDINGS, LLC., celebraron un convenio de fusión, en el cual se acordó la fusión de SONDA MÉXICO S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con TIMEPLEX HOLDINGS, LLC., como sociedad fusionada.

Consecuentemente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión adoptados en el convenio mencionado, así como los Balances de las sociedades al 30 de Noviembre de 2010.

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de fusión de **SONDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante, con **TIMEPLEX HOLDINGS, LLC.**, como sociedad fusionada.

SEGUNDO: **SONDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, absorberá a la sociedad fusionada con todo su patrimonio, bienes, derechos, obligaciones, créditos, deudas y en general con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde.

TERCERO: La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2010, y frente a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir del momento mismo de la inscripción del presente convenio y las actas de asamblea correspondientes en el Registro Público del Comercio

CUARTO: Como consecuencia de la fusión, **SONDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la fusionada, incluyendo, mas no limitando, las obligaciones en materia fiscal, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO: Para efectos de la fusión, se toman en cuenta los estados financieros y balances generales de la fusionante y de la fusionada, con datos al 30 de Noviembre de 2010.

SEXTO: Para efectos de la fusión, tanto la fusionada como la fusionante publicarán un extracto del convenio de fusión y los balances generales de las sociedades al 30 de Noviembre de 2010.

SÉPTIMO: Conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades involucradas cuentan con la aprobación de los acreedores para llevar acabo la mencionada fusión.

México, Distrito Federal, a 09 de Diciembre de 2010.

(Firma)

Stanley Rodríguez
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
SONDA MÉXICO, S. A. DE C.V celebrada el 02 de Diciembre de 2010
Administrador Único de TIMEPLEX HOLDINGS, LLC.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE SONDA MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Cifras en pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO PASIVO	Y CAPITAL CONTABLE A CORTO PLAZO
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	58,294,303		PORCIÓN A PLAZO MENOR A UN AÑO
CUENTAS POR COBRAR			DE PRÉSTAMOS BANCARIOS
CLIENTES, NETO	121,160,978		PROVEEDORES
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR	1,573,142.43		PARTES RELACIONADAS
			IMPUESTOS POR PAGAR
OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR	15,970,513.15		OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS ACUMULADOS
PARTES RELACIONADAS	22,510,315		
OTRAS	640,153		
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	
			PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO
INVENTARIOS, NETO	20,704,012		TOTAL DEL PASIVO
PAGOS ANTICIPADOS	3,610,766		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	24,314,778	CAPITAL	CONTABLE
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	244,464,184		
			CAPITAL SOCIAL
MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	65,471,075		PRIMA EN EMISIÓN DE ACCIONES
GASTOS POR AMORTIZAR	542,154,910		
SOFTWARE POR AMORTIZAR			RESERVA LEGAL
			INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE
OTROS ACTIVOS	31,738,774		RESULTADOS ACUMULADOS
TOTAL ACTIVO FIJO	639,364,758		RESULTADO DEL EJERCICIO
			EFFECTO ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
			TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO	883,828,942		883,828,942

(Firma)

STANLEY RODRÍGUES

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SONDA MÉXICO, S.A. de C.V.

(Cifras en pesos)

(Firma)
STANLEY RODRÍGUES
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SONDA MÉXICO, S.A. de C.V.

A V I S O

TERRAMAR CORPORATION S.A. DE C.V.

Informa a los accionistas interesados, que el pasado 19 de Noviembre de 2010, se llevo a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó crear el Capital Variable de la Sociedad por la cantidad de \$4,705,350.00 MX.

Para los efectos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso, a fin de que ejerciten el derecho que les corresponda en este momento, en un plazo no mayor de 15 días a la publicación de este aviso.

Atentamente,

(Firma)

Martha Irene Arévalo Monzón
Presidenta del Consejo de Administración

Cualquier información al respecto, deberá dirigirse a la Presidenta del Consejo, con domicilio en:

Calle 16 de Septiembre No. 21
Col. Manuel Ávila Camacho
Naucalpan de Juárez
Estado de México, C.P. 53910
Tel. 52 (55) 5293 1058

----- "SECURENET SCIENTIFIC SOLUTIONS", S. A. DE C.V. -----

----- CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 14 DE ENERO DE 2011, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN LA CALLE DE CORDOBA NUMERO 35 C, COLONIA ROMA , DELEGACION CUAUHTEMOC , CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS 12:00.HRS., EN LA QUE SE TRATARA EL SIGUIENTE:-----

----- ORDEN DEL DIA -----

----- I.-INFORME SOBRE LA VENTA DE ACCIONES; -----

----- II.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS MISMOS; -----

-----III- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD; Y-----

----- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES .-----

(Firma)

SR..ALBERTO FERNANDO RODRIGUEZ GÓMEZ DEL CAMPO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

MÉXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010.

**INMOBILIARIA SAFER S. A. DE C. V.
AVISO DISMINUCION DE CAPITAL**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 11 de noviembre de 1999, resolvió, entre otros puntos, disminuir el capital social fijo en la cantidad de \$ 3´100,000.00 pesos M. N., mediante reembolso a los accionistas. Lo anterior para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 19 de Noviembre de 2010

(Firma)

LIC. PABLO MAURICIO SADA FERNANDEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

**INMOBILIARIA SAFER S. A. DE C. V.
AVISO DISMINUCION DE CAPITAL**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 31 de enero de 2001, resolvió, entre otros puntos, disminuir el capital social fijo en la cantidad de \$ 3´900,000.00 pesos M. N., mediante reembolso a los accionistas. Lo anterior para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 19 de Noviembre de 2010

(Firma)

LIC. PABLO MAURICIO SADA FERNANDEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

Alimentos Dolce, S.A. de C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 13 de enero de 2010, a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Tenochtitlán No 20-C, colonia Santa Isabel Tola, México, D.F. C.P. 07010, que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Revisión y en su caso, aprobación del informe financiero al 31 de diciembre de 2009
- II. Análisis de la situación financiera al 30 de septiembre de 2010
- III. Evaluación de los estados financieros
- IV. En su caso, propuesta de aumento al capital social
- V. En su caso, propuesta de disolución anticipada de la sociedad
- VI. En su caso, nombramiento el liquidador de la sociedad
- VII. Asuntos Varios.

Nota: Se les recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en los términos establecidos, recabando su tarjeta de admisión.

Por el Consejo de Administración

(Firma)
Gregorio Martin Cano García
Presidente

(Firma)
José Ignacio Cano García
Tesorero

**PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V.
Y
POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y POLY ART, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Productos Poliméricos, S.A. de C.V. y Poliméricos Industriales, S.A. de C.V. y Poly Art, S.A. de C.V., celebradas el día 2 de Diciembre de 2010 se acordó la fusión de Productos Poliméricos, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionante que subsiste y Poliméricos Industriales, S.A. de C.V. y Poly Art, S.A. de C.V. como sociedades Fusionadas que desaparecen, de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V., POLY ART, S.A. DE C.V. y POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en adelante, subsistiendo PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y POLY ART, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V., POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y POLY ART, S.A. DE C.V., convienen en que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras que aparecen en los balances generales de las sociedades preparados al 30 de Julio de 2010, y aprobados por sus correspondientes asambleas de accionistas.

TERCERA.- La fusión surtirá efectos entre PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V., POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y POLY ART, S.A. DE C.V. el día 30 de Julio de 2010, y ante terceros desde de la fecha en la cual se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de conformidad con los artículos 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que se cuenta con el consentimiento expreso de los acreedores.

CUARTA.- A partir del 30 de Julio de 2010 la empresa Fusionante, como causahabiente a título universal de las empresas fusionadas asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones y, consecuentemente, de todos los activos y pasivos de ésta última, por lo que al consumarse la fusión, PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y del de POLY ART, S.A. DE C.V., asumiendo aquella todos los derechos y obligaciones de éstas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión y en virtud de no existir beneficios para los accionistas de las sociedades fusionadas, no ha lugar a aumento de capital, por lo que se cancelan las acciones de la sociedad Fusionante y se emiten 600 acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, canjeándose a los accionistas de POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y POLY ART, S.A. DE C.V. a razón de 10 acciones de las fusionadas por 1 de la fusionante, entregándose los títulos de las nuevas acciones representativas del capital social de PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V. contra la entrega de los títulos de las acciones representativas del capital social de las fusionadas; señalándose que las de Poliméricos Industriales, S.A. de C.V. que tiene dentro del capital de Poly Art, S.A. de C.V. simplemente se cancelan, en virtud de que el asiento relativo a la inversión en acciones que dicha sociedad tiene registrada contablemente se eliminará por efectos de la fusión, procediéndose al canje de las demás acciones.

SEXTA.- Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

A continuación se publican los Balances Generales con cifras al 30 de Julio 2010, correspondientes tanto a la sociedad fusionante como a las sociedades fusionadas.

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2010.

(Firma)

Lic. Marcela García Pérez

Delegada de las sociedades PRODUCTOS POLIMÉRICOS, S.A. DE C.V., POLIMÉRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y POLY ART, S.A. DE C.V.

Poly Art, S.A. de C.V. (FUSION)

Balance Final de Fusión

Al 31 de Julio de 2010

Activo

Cuentas por cobrar		<u>32,622.00</u>
	Total activo	32,622.00

Pasivo0.00**Capital Contable**

Capital social		149,615.00
Pérdidas acumuladas		(116,993.00)
Resultado el ejercicio		<u>0.00</u>
	Suma del Capital Contable	32,622.00

Total Pasivo y Capital Contable32,622.00

México, Distrito Federal a 31 de Julio de 2010.

(Firma)

C.P.C. Adriana Lizet Aceves Padilla

Poliméricos Industriales, S.A. de C.V. (FUSION)

Balance Final de Fusión

Al 31 de Julio de 2010

Activo

Cuentas por cobrar		1'349,313.00
Inversiones en acciones		<u>3'182,085.00</u>
Total activo		4'531,398.00

Pasivo

Cuentas por pagar		<u>3'435,257.00</u>
Total pasivo		3'435,257.00

Capital contable

Capital social		8'444,055.00
Pérdidas acumuladas		(7'347,914.00)
Resultado del ejercicio		<u>0.00</u>
Suma del Capital Contable		1'096,141.00

Total Pasivo y Capital Contable		<u>4'531,398.00</u>
---------------------------------	--	---------------------

México, Distrito Federal a 31 de Julio de 2010.

(Firma)

C.P.C. Adriana Lizet Aceves Padilla

Productos Poliméricos, S.A. de C.V. (FUSION)

Balance Final de Fusión

Al 31 de Julio de 2010

Activo

Cuentas por cobrar		<u>3'449,817.00</u>
	Total activo	3'449,817.00

Pasivo

Cuentas por pagar		28,300.00
Impuestos por pagar		<u>448,103.00</u>
	Total pasivo	476,403.00

Capital Contable

Capital Social		9'420,868.00
Pérdidas Acumuladas		(6'450,397.00)
Utilidad del ejercicio		<u>2,943.00</u>
	Suma del Capital Contable	2'973,414.00

Total Pasivo y Capital Contable		<u>3'449,817.00</u>
---------------------------------	--	---------------------

México, Distrito Federal a 31 de Julio de 2010.

(Firma)

C.P.C. Adriana Lizet Aceves Padilla

DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, S.A. DE C.V.**(FUSIONADA)****Acuerdo de fusión de sociedades**

En cumplimiento del artículo 243, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, (FUSIONADA)**, debidamente formalizada mediante escritura número **43,468** de fecha veinticinco de noviembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010. - En México Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día 25 de Noviembre de 2010, se reunieron en el domicilio ubicado en Av. Río Soto la Marina No. 66, Colonia Paseos de Churubusco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad **DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, S.A. de C.V.” (en adelante la “Sociedad”), ACUERDOS.- PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad **DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, S.A. de C.V.** como sociedad fusionada, con la Sociedad **DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante, por lo que se extinguirá la sociedad **DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, S.A. de C.V.-** -La fusión surtirá efectos legales el día 01 de Diciembre de 2010 y una vez que se haya obtenido el consentimiento de todos los acreedores de dicha Sociedad. En caso de no cumplirse lo anterior, esta fusión tendrá efectos a la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - **SEGUNDA.-** Se aprueba llevar a cabo el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a).- Forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante, monto de las acciones que ostentarán.- b).- Fecha de la Fusión.- c).- La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad pasarán a la Sociedad Fusionante, valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d).- La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e).- Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada.- **TERCERA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribáse en el Registro Público de Comercio el acuerdo de fusión que en su caso se emita, junto con el balance general de fecha 31 de octubre de 2010 y la forma de extinguir los pasivos y háganse las publicaciones correspondientes....”.

(Firma)

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 28 de noviembre del 2010

DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSION
POR EL EJERCICIO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010

ACTIVO	OCTUBRE 2010	PASIVO	OCTUBRE 2010
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo, bancos e inversiones		Cuentas por pagar	
Efectivo Caja, Bancos e Inversiones	\$ 17,720,586	Proveedores	\$ 37,233,735
Total efectivo, Bancos e Inversiones	<u>\$17,720,586</u>	Acreedores Diversos	19,432,849
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		PTU por pagar	217,552
Clientes	\$13,958,290	Total de Cuentas por Pagar	<u>\$56,884,136</u>
Deudores Diversos	18,299,421	Impuestos por pagar	<u>\$586,358</u>
Total Cuentas por cobrar	<u>\$32,257,711</u>	TOTAL PASIVO	<u>\$57,470,494</u>
<u>INVENTARIOS</u>	<u>\$24,241,801</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>OTROS ACTIVOS</u>		Capital Social	\$8,038,850
Impuestos Anticipados	\$3,503,678	Reserva Legal	77,832
Pagos anticipados	154,552	Resultado del Ejercicio Ant.	(593,563)
Total Pagos Anticipados	<u>\$3,658,230</u>	Resultado del ejercicio	7,196,128
<u>ACTIVO FIJO</u>		Exceso en la actualización del Capital Contable	9,014,337
Equipo de transporte	\$7,099,069	Total Capital Contable	<u>\$23,733,584</u>
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,575,205	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$81,204,078</u>
Equipo de Computo	1,253,976		
Depreciación Acumulada	<u>(7,812,812)</u>		
Total Activo Fijo	<u>\$3,115,438</u>		
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>			
Gastos de Instalación	\$270,850		
Amortización Acumulada	<u>(60,538)</u>		
	<u>\$210,312</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>\$81,204,078</u>		

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD RATIFICO LAS CIFRAS ASENTADAS
EN LOS PRESENTES ESTADOS FINANCIEROS POR FUSION**

(Firma)

C.P.C ALBERTO RUIZ CAMACHO.
APODERADO LEGAL
RAGAFF 06769
MEXICO DISTRITO FEDERAL, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

**DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)**

Acuerdo de fusión de sociedades

En cumplimiento del artículo 243, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. de C.V. (FUSIONANTE)**, debidamente formalizada mediante escritura número **43,478** de fecha veinticinco de noviembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“.....ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.- En México Distrito Federal siendo las 17:00 horas del día 25 de Noviembre de 2010, se reunieron en el domicilio ubicado en Av. Río Soto la Marina No. 66, Colonia Paseos de Churubusco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad **DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. de C.V.” (en adelante la “Sociedad”), RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad **DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante, con la sociedad **DISTRIBUIDORA HERMANOS DIAZ, S.A. de C.V.** como sociedad fusionada, subsistiendo a esta fusión **DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. de C.V.-** La fusión surtirá efectos legales el 01 de Diciembre de 2010, siempre que se haya obtenido el consentimiento de todos los acreedores de dicha Sociedad. En caso de no cumplirse lo anterior, esta fusión tendrá efectos a la fecha de firma en el Registro Público de Comercio correspondiente.- **SEGUNDA.-** Se aprueba llevar a cabo, el Acuerdo de Fusión correspondiente, en el que se establecerá que **DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. de C.V.,** hará frente a todas las obligaciones contraídas por la fusionada incluidas las de pago a terceros.- **TERCERA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribase en el Registro Público de Comercio de la Sociedad el acuerdo de fusión que en su caso se emita, junto con el balance general y la forma de extinguir los pasivos y háganse las publicaciones correspondientes.

(Firma)

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 28 de noviembre del 2010**

DISTRIBUIDORA CONFITERA DEL VALLE DE MEXICO, S.A DE C.V .
BALANCE DE FUSION
POR EL EJERCICIO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010

A C T I V O	OCTUBRE 2010	P A S I V O	OCTUBRE 2010
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo, Bancos e Inversiones		Cuentas por Pagar	
Efectivo Caja, Bancos e Inversiones	\$ 2,518,887	Proveedores	
Total efectivo, Bancos e Inversiones	<u>\$ 2,518,887</u>	Acreedores Diversos	\$ 21,000
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		PTU por pagar	<u>116,698</u>
Clientes	\$ 139,069	Total Cuentas por Pagar	<u>\$ 137,698</u>
Deudores Diversos	<u>99,261</u>	Impuestos por Pagar	<u>\$ 13,447</u>
Total Cuentas por Cobrar	<u>\$ 238,330</u>	<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 151,145</u>
<u>OTROS ACTIVOS</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Impuestos Anticipados	\$ 177,554	Capital Social	\$ 8,757,000
Pagos anticipados	-	Resultado de Ejercicios Ant.	(6,074,282)
Total Pagos anticipados	<u>\$ 177,554</u>	Resultado del Ejercicio	100,908
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 2,934,771</u>	<u>Total Capital Contable</u>	<u>\$ 2,783,626</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 2,934,771</u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD RATIFICANDO LAS CIFRAS ASENTADAS EN
LOS PRESENTES ESTADOS FINANCIEROS POR FUSION
(Firma)

C.C.P ALBERTO RUIZ CAMACHO

APODERADO LEGAL.

RAGAFF 06

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

HERVICOR, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

HERVICOR, S.A. DE C.V.
IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.

En las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Hervicor, S.A. de C.V. e Impulsora Vizec, S.A. de C.V., celebradas el día 17 de diciembre de 2010, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de Impulsora Vizec, S.A. de C.V., como fusionada, con Hervicor, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, de conformidad con las bases contenidas en el siguiente **CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA, CON HERVICOR, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:** **PRIMERA.-** Las Partes convienen en que se lleve a cabo la fusión de **IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.**, con **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, conforme a los términos y condiciones estipulados en este Convenio, subsistiendo **HERVICOR, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionante y extinguiéndose **IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada. **SEGUNDA.-** La fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras de los balances, estados financieros y demás registros contables de **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, e **IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.**, al 30 de noviembre de 2010. **TERCERA.-** La fusión surtirá efectos el 17 de diciembre de 2010, con base en los "Estados Financieros" emitidos al 30 de noviembre de 2010, debidamente aprobados, toda vez que los acreedores han otorgado su consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que la fusionante dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones a cargo de la sociedad fusionada en los términos y condiciones originalmente contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualquier derecho que pudiera existir entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante. Los pasivos que no estuvieren registrados y que fueren reclamados y aceptados por esta sociedad se pagarán de inmediato. **CUARTA.-** En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, se convertirá en propietaria a título universal, del patrimonio de **IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.**, comprendiendo todo el activo y el pasivo de ésta sociedad, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a **IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.**, por virtud de contratos, convenios, autorizaciones, licencias, permisos, y en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgados por la sociedad fusionada de cualquier naturaleza, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. **QUINTA.-** Como consecuencia de la fusión el capital social de **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, aumentará en un importe igual al capital social de **IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.**, empresa fusionada. **SEXTA.-** Los títulos de las acciones representativos del capital social pagado de **IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.**, deberán cancelarse con motivo de la fusión. **SÉPTIMA.-** Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración y de Vigilancia de **HERVICOR, S.A. DE C.V.** **OCTAVA.-** Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. **NOVENA.-** En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. **DÉCIMA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El presente Convenio se otorga por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de diciembre del año 2010.

La publicación de este aviso, se hará para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

(Firma)

Lic. Juan Pablo Pier Romero
Delegado Especial

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
CIFRAS EN MILES DE PESOS**

	FUSIONANTE	FUSIONADA
	HERVICOR, S.A. DE C.V.	IMPULSORA VIZEC, S.A. DE C.V.
ACTIVO	\$ 20,694	\$ 230,572
PASIVO	\$ 924	\$ 288,607
CAPITAL CONTABLE	19,770	(58,035)
	\$ 20,694	\$ 230,572

Los presentes balances, sirven de base para la fusión de Hervicor, S.A. de C.V., e Impulsora Vizec, S.A. de C.V., celebrada con fecha 17 de diciembre de 2010 y se publican junto con los acuerdos de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

C.P. Luis Eduardo Cervera Valdez
Director de Finanzas

AVISO DE FUSIÓN

HERVICOR, S.A. DE C.V.
IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.

En las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Hervicor, S.A. de C.V. e Impulsora Vifor, S.A. de C.V., celebradas el día 17 de diciembre de 2010, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de Impulsora Vifor, S.A. de C.V., como fusionada, con Hervicor, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, de conformidad con las bases contenidas en el siguiente **CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA, CON HERVICOR, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:** **PRIMERA.-** Las Partes convienen en que se lleve a cabo la fusión de **IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.**, con **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, conforme a los términos y condiciones estipulados en este Convenio, subsistiendo **HERVICOR, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionante y extinguiéndose **IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada. **SEGUNDA.-** La fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras de los balances, estados financieros y demás registros contables de **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, e **IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.**, al 30 de noviembre de 2010. **TERCERA.-** La fusión surtirá efectos el día 17 de diciembre de 2010, con base en los "Estados Financieros" emitidos al 30 de noviembre de 2010, debidamente aprobados, toda vez que los acreedores han otorgado su consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que la fusionante dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones a cargo de la sociedad fusionada en los términos y condiciones originalmente contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualquier derecho que pudiera existir entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante. Los pasivos que no estuvieren registrados y que fueren reclamados y aceptados por esta sociedad se pagarán de inmediato. **CUARTA.-** En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, se convertirá en propietaria a título universal, del patrimonio de **IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.**, comprendiendo todo el activo y el pasivo de ésta sociedad, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a **IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.**, por virtud de contratos, convenios, autorizaciones, licencias, permisos, y en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgados por la sociedad fusionada de cualquier naturaleza, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. **QUINTA.-** Como consecuencia de la fusión el capital social de **HERVICOR, S.A. DE C.V.**, aumentará en un importe igual al capital social de **IMPULSORA VIFOR,**

S.A. DE C.V., empresa fusionada. **SEXTA.-** Los títulos de las acciones representativos del capital social pagado de **IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.**, deberán cancelarse con motivo de la fusión. **SÉPTIMA.-** Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración y de Vigilancia de **HERVICOR, S.A. DE C.V.** **OCTAVA.-** Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. **NOVENA.-** En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. **DÉCIMA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El presente Convenio se otorga por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de diciembre del año 2010.

La publicación de este aviso, se hará para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

(Firma)

Lic. Juan Pablo Pier Romero
Delegado Especial

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
CIFRAS EN MILES DE PESOS

	FUSIONANTE	FUSIONADA
	HERVICOR, S.A. DE C.V.	IMPULSORA VIFOR, S.A. DE C.V.
ACTIVO	\$ 20,694	\$ 180,752
PASIVO	\$ 924	\$ 230,570
CAPITAL CONTABLE	19,770	(49,818)
	\$ 20,694	\$ 180,752

Los presentes balances, sirven de base para la fusión de Hervicor, S.A. de C.V., e Impulsora Vifor, S.A. de C.V., celebrada con fecha 17 de diciembre de 2010 y se publican junto con los acuerdos de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

C.P. Luis Eduardo Cervera Valdez
Director de Finanzas

MINERA LARAMIDE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

ACTIVO

CAJA	17,702.96
ACTIVO TOTAL	17,702.96

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-174,838.90
RESULTADO DEL PERIODO DE LIQUIDACION	182,541.86
CAPITAL CONTABLE TOTAL	17,702.96

HABER SOCIAL A REPARTIR	17,702.96
-------------------------	-----------

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

LE CORRESPONDE DEL HABER SOCIAL A CADA SOCIO \$1.770296 POR CADA ACCION QUE POSEA.

(Firma)

TAWN DEWEY ALBINSON FATIGUANT
LIQUIDADOR

México, D.F. A 31 de Octubre de 2010.

“OPTIKA FILMS”, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 23 de febrero de 2010, tomo, entre otros acuerdos, el de disminuir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$1´197,000.00 Moneda Nacional, por aportaciones no realizadas, para quedar en la cantidad de \$8´903,000.00 Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula sexta de los estatutos sociales. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 28 de octubre de 2010

(Firma)

ROBERTO BEHAR CALDERON
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

ALBIANO CAFÉ SA DE CV
ESTADOS FINANCIEROS FINALES DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2010

ACTIVO	PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	<u>A CORTO PLAZO</u>	
	0	0
SUMA DE CIRCULANTE	0 SUMA DEL PASIVO	0
<u>FIJO</u>	TOTAL DEL PASIVO	0
	0 CAPITAL CONTABLE	
SUMA DEL FIJO	0 CAPITAL SOCIAL	50,000
<u>CARGO DIFERIDO</u>	APORTACION FUT AUM CAPITAL	3,159,106
	0 RES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,793,945
SUMA DIFERIDOS	0 RESULTADO DEL EJERCICIO	-415,161
	TOTAL DEL CAPITAL	0
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0 SUMA TOTAL DE PASIVO	0

ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2010

INGRESOS	434,425
COSTOS	150,589
UTILIDAD BRUTA	283,836
GASTOS DE OPERACIÓN	693,359
UTILIDAD EN OPERACIÓN	-409,524
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	5,637
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-415,161

(Firma)

CAMILO RAMOS CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO AUTOMOTRIZ AAA SA DE CV
ESTADOS FINANCIEROS FINALES DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO 2010

ACTIVO	PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	<u>A CORTO PLAZO</u>	
	0	0
SUMA DE CIRCULANTE	0 SUMA DEL PASIVO	0
<u>FIJO</u>	TOTAL DEL PASIVO	0
	0 CAPITAL CONTABLE	
SUMA DEL FIJO	0 CAPITAL SOCIAL	50,000
<u>CARGO DIFERIDO</u>	APORTACION FUT AUM CAPITAL	4,255,712
	0 RES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,303,873
SUMA DIFERIDOS	0 RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,839
	TOTAL DEL CAPITAL	0
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0 SUMA TOTAL DE PASIVO	0

ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE AGOSTO

INGRESOS	0
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS DE OPERACIÓN	1,839
UTILIDAD EN OPERACIÓN	-1,839
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-1,839

(Firma)

 ALBERTO LENZ KRAHL
 REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCCIONES EGA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS	151.69			ACREEDORES DIVERSOS	240,218.49		
DEUDORES DIVERSOS	0.00			IMPUESTOS POR PAGAR	0.00		
I.V.A. POR ACREDITAR	0.00			CUENTAS POR COBRAR	0.00		
ANTICIPO I.S.R.	0.00			CO-PRODUCTORES	0.00	240,218.49	
PELICULAS EN FILMACION	0.00						
PELICULAS EN PREPARACION	0.00	151.69		CAPITAL			
				CAPITAL	0.00		
FIJO				RESULTADO DEL PERIODO	240,066.80	-240,066.80	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00						
DEP'N ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00					
MUEBLES Y ENSERES	0.00						
DEP'N ACUM. MUEBLES Y ENSERES	0.00	0.00					
PELICULAS EN EXPLOTACION	0.00						
AMORT'N ACUM. PELICULAS EN EXPLO.	0.00	0.00	0.00				
DIFERIDO							
GASTOS DE INSTALACION	0.00						
AMORT'N ACUM. GASTOS DE INSTAL.	0.00	0.00					
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00						
AMORT'N ACUM. GASTOS DE ORGANIZ.	0.00	0.00					
SUMA ACTIVO		151.69		SUMA PASIVO Y CAPITAL		151.69	

(Firma)

SR. V. EDGARDO GAZCON RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)